

## **ACTA No.15**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de Abril del año Dos Mil Catorce, siendo las 5:00 de la tarde, se abrió la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Gladis Aurora López Calderón, Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, Antonio César Rivera Callejas, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; y, Vicepresidente Alterno José Vicente León Rojas; de los Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y, Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, así como de los Honorables Diputados ciudadanos: Carolina Rosa Rauscher Sierra, Nery Orlando Reyes Hernández, Roberto Hawit Medrano, Edgar Fabricio Reyes Cruz, Karlo André Villatoro Fonseca, Marvin Armando Rivera Pérez, Rodimiro Mejía Merino, José Celín Discua Elvir, Liberato Madrid Castro, Jaime Enrique Villegas Roura, José Francisco Rivera Hernández, Miguel Ángel Navarro Cruz, José Alberto Vásquez Cruz, Rafael Virgilio Padilla Paz, Luis Rene Oliva Romero, Amílcar Paz Mejía, Yenny Yessenia Murillo Peña, Jari Dixon Herrera Hernández, Miriam Haydee Cárcamo Izaguirre, José Oswaldo Ramos Soto, Aníbal Javier Cáliz Fúnez, Juan Antonio Hernández Alvarado, Liliam Yaneth Villatoro García, Carlos Humberto Bonilla Aquiriano, Walter Alex Banegas Aguilera, Delia Beatriz Valle Marichal, Héctor Francisco Murcia Ruiz, Abel Benítez, Hermín Urquía Reyes, Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos, Fátima Patricia Mena Baide, José Alfredo Moradel Zavala, Leda Lizethe García Pagan, Alberto Chedrani Castañeda, Rolando Dubón Bueso, Rosa del Carmen Tercero Rodríguez, David Guillermo Chávez Madison, Zoila Montes Maldonado, Carlos Roberto Ledezma Casco, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga, Rodolfo Irías Navas,

Pedro Rigoberto Fernández Aguilar, César Enrique Handal Fernández, Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza, Sandra Abelina García Salgado, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga, Luis Rolando Redondo Guifarro, Esdras Amado López Rodríguez, Eleazar Alexander Juárez Sarabia, Marcos Antonio Velásquez, Francisco Javier Aguilera Rodríguez, Rossel Renán Inestroza Hernández, Scherly Melissa Arriaga Gómez, Pedro Rafael Alegría Moncada, Nery Ramón Menjívar Aguilar, Yaudet Burbara Canahuati, Rosa del Carmen Tercero Rodríguez, Salvador Valeriano Pineda, José Eduardo Coto Barnica, Wilfredo Paz Zúniga, Ángel Enrique Sandoval López, Bartolo Antonio Fuentes, Mario Alexander Ayala Turcios, Audelia Rodríguez Rodríguez, Carlos Alberto Interiano, Yavhe Salvador Sabillon Cruz, Walter Antonio Chávez Hernández, Teresa Concepción Cáliz Raudales, Rasel Antonio Tome Flores, José Omar Rodríguez Interiano, Diana Patricia Urbina Soto, Enrique Padilla Hernández, Elvia Argentina Valle Villalta, José Manuel Zelaya Rosales, Claudia Lorena Garmendia Garay, Edgardo Antonio Casaña Mejía, José Alfredo Saavedra Paz, María Emérita Bardales Hernández, Welsy Milena Vásquez López, David Armando Reyes Osorto, Rafael Tadeo Nodarse Banegas, Manuel Iván Fiallos Rodas, Víctor Rolando Sabillón Sabillón, Carlos Alfredo Lara Watson, Jerry Dave Hynds Julio, José Vivian Portillo Ramírez, Maritza Janeth Varela Martínez, Jorge Maynor Vargas Díaz, Christian Reniery Santamaría, Jorge Luis Cáliz Espinal, Osman Danilo Aguilar Ponce, Jarriet Waldina Paz, Marco Antonio Andino Flores, Fany Patricia Valladares Ortega, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, Walter Rolando Romero Romero, Paula Crecencia Duran Soto, Lidia Zulema Guardado, Yester Omar Muñoz, José Eduardo de Jesús Gauggel Medina, José Luis Galdámez Álvarez, Midence Oquely Martínez Turcios, Marlon Guillermo Lara Orellana, José Edgardo Castro Rodríguez, Ángel Darío Banegas Leiva, Roger Danilo Alcántara Vásquez, Gabriela Núñez Ennabe, Tatiana Ninoska Canales Gonzales, Irma Aida Reyes Coello, Doris Magdalena Deras Vidal, Yolany Orbelina Hernández Velásquez, Welsy Milena Vásquez López, Yury Cristhian Sabas Gutiérrez. Francisco Antonio Macías Ortega,

Alejandra María Mancia Gómez, Kritza Jerlín Perez Gallegos, Elden Vásquez, María Aracely Leiva Peña, Sara Yolanda Haylock Zepeda, Jeffrey Alexander Flores Chavarría, Leonel López Orellana, Norma Aracely Aguilar Chacón, Ana Joselina Fortín Pineda, Gerardo Tulio Martínez Pineda, Seth Paisano Wood y Raúl Armando Moncada Mendoza, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.
- 3.- La Secretaría dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó. No se presentó ninguna reconsideración.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera puntualizó: Honorables Diputadas(os), vamos a iniciar el trabajo de esta semana siempre encomendándonos a Dios, así que le pido al Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva a ver si nos puede dirigir la Oración.

- 4.- El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva expresó una elocuente invocación a Dios nuestro Señor, en la forma siguiente:  
“Nos ponemos de pie, el misterio de la Oración no está en quien la hace ni desde donde se hace, sino quien la escucha y quien la escucha merece todo nuestro respeto. ORACIÓN: Padre Dios, en nombre de Jesucristo esta tarde Señor venimos a tu Divina Presencia para invocar tú protección y que derrames un Manto de Sabiduría sobre nosotros, somos representantes de un pueblo y queremos estar a la altura de las exigencias, por éso Señor, reconociendo nuestras limitaciones venimos

ante tu poderosa presencia para pedir tú cobertura y tú bendición, derrama sobre nosotros un Manto de sensatez, de sabiduría, de cordura y de compromiso con nuestro pueblo, te pedimos Señor bendiciones para el pueblo de Honduras, inclina tu centro o Rey Eterno sobre nuestro pueblo, haznos cruzar al otro lado del río, haznos caminar sobre las aguas, haznos llegar pronto a la tierra prometida o Rey de Gloria, bendice a nuestro Gobierno, bendice al Presidente de la República y a su equipo, bendice al Presidente del Congreso Nacional y a su equipo, bendice a cada Diputado, bendice a la familia de cada Diputado y bendice al pueblo de Honduras, protección para nosotros, iluminación y sabiduría en la semana que estamos comenzando hoy, todo te lo pedimos en la certidumbre de que nos escuchas y en el poderoso nombre de Jesús nuestro Rey y Salvador, Amén.”

5.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Seguridad, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Honorable Diputado Rodimiro Mejía Merino, orientado crear una Contribución Especial para Seguridad Aeroportuaria de Dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.2.00) aplicable a los vuelos internacionales y Veintidós Centavos de Dólar de los Estados de América (US\$.0.22) para los vuelos nacionales y pasa a ser parte de las contribuciones especiales de seguridad poblacional contempladas en la Ley de Seguridad Poblacional. Esta contribución especial viene a sustituir la tarifa de seguridad que ha venido aplicando Aeropuertos de Honduras, Sociedad Anónima (INTERAIPTS S.A.); firmando los Honorables Diputados: José Tomás Zambrano Molina, Luis Rolando Redondo Guifarro, Nelson Abdalah Ghawi, Irma Aida

Reyes Coello, Rafael Tadeo Nodarse Banengas y Gerardo Martínez Pineda.

El Honorable Diputado Rodimiro Mejía Merino enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Diputados(as) en virtud que el Dictamen mejora sustancialmente el Proyecto que nosotros habíamos presentando, retiramos el Proyecto y nos adherimos al Dictamen para que ésa sea la base de sustentación para discusión tal como lo señala la Comisión de Dictamen, muchas gracias Señor Presidente.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 2) Pasó en su segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a declarar al Municipio de Guinope, Departamento de El Paraíso como MUNICIPIO TURÍSTICO-ECOLÓGICO O GEO-TURÍSTICO, por poseer los elementos naturales necesarios, como ser flora, fauna, bellezas naturales, fuentes de agua y el ferviente apoyo de sus habitantes en la realización de este cívico propósito.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó: Previo a leer el Dictamen de la Ley de Excarcelación por Razones Humanitarias me permito leer la Opinión de la Honorable Corte Suprema de Justicia. CERTIFICACIÓN I. Enviado por la Corte Suprema de Justicia, Oficio No.PCS No.114-2014, Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Abril de 2014. Tengo a bien remitir, por su digno medio al Honorable Congreso Nacional, Certificación de las opiniones emitidas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en punto No.6 del Acta No.24 de la Sesión

celebrada el 26 de Marzo del año 2014, referentes a: 1. Dictamen en torno Proyecto de Ley que propone reformar el Artículo 76 del Código Penal relativo a la Institución de la Libertad Condicional. 2. “Decreto Temporal de Excarcelación por Razones Humanitarias”. Sin otro particular me suscribo de Usted, con las muestras de mi consideración. CERTIFICACIÓN: La Infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia CERTIFICA: Que en punto No.6 del Acta No.24 de la Sesión celebrada el 26 de marzo del año 2014, se aprobó por UNANIMIDAD el siguiente: “DICTAMEN EN TORNO AL PROYECTO DE DECRETO TEMPORAL DE EXCARCELACION POR RAZONES HUMANITARIAS.- En atención al oficio 11-2014/CN de fecha 19 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario del Congreso Nacional, Abogado MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ, sobre el proyecto de decreto presentado por el Honorable Diputado RODOLFO IRIAS NAVAS, contentivo de la ley denominada “DECRETO TEMPORAL DE EXCARCELACION POR RAZONES HUMANITARIAS”; para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia, emita la opinión que corresponda. En cumplimiento a lo solicitado, La Corte Suprema de Justicia, emite el siguiente dictamen: Se ha leído y analizado detenidamente el contenido del proyecto legislativo denominado “DECRETO TEMPORAL DE EXCARCELACION POR RAZONES HUMANITARIAS”. En su exposición de motivos se recuerda que la población penitenciaria ha venido aumentando progresivamente, de tal modo que en las cárceles hondureñas (especialmente las que se encuentran ubicadas en los grandes centros poblaciones), se observa el hacinamiento, una ventilación deficiente, el contacto entre personas sanas con otras que padecen enfermedades contagiosas, lo que pondría en evidencia

que las condiciones generales de reclusión son abominables y propias de un sistema penitenciario colapsado. Por otro lado, señala que una de las soluciones propuestas para reducir el elevado número de reos preventivos lo fue la aprobación del Código Procesal Penal, sin embargo, indica que la experiencia actual le señala (al proyectista) que “ésto no fue totalmente cierto”, y que otro tanto cabe decir respecto a normas como la ley del “preso” (sic) sin condena y al nombramiento de jueces dedicados a “descongestionar el sistema de causas instruidas bajo el Régimen legal del Código Procesal Penal derogado”. Tras un detenido estudio del articulado contenido en el proyecto, esta Corte considera pertinente formular las siguientes observaciones:

I.- La grave problemática que comporta la violencia, sobrepoblación y condiciones degradantes, actualmente existentes en los centros penales del país, no se puede enfrentar con la emisión de leyes dispersas y contradictorias cuya vigencia genera graves problemas de interpretación y aplicación práctica para los operadores de justicia, sino con la adopción de medidas que respondan a una política criminal y penitenciaria coherente, habida cuenta que de manera progresiva y desde hace varios años se ha venido incrementando sustancialmente la extensión de las penas previstas para los delitos e imponiendo severas restricciones al otorgamiento de medidas sustitutivas de la prisión preventiva sin que ello se traduzca en un efecto preventivo general<sup>1</sup> que conduzca a la reducción de los índices de

---

<sup>1</sup> La *prevención general*, esto es, el efecto disuasorio respecto a la comisión de los delitos que la pena ejerce sobre la totalidad de los ciudadanos, tanto a través de la abstracta conminación penal, cuánto a través de la imposición y el cumplimiento de la pena, tiene lugar por dos mecanismos fundamentales: la intimidación que el mal que la pena representa proyecta sobre la conciencia de los miembros de la sociedad (prevención general intimidatoria negativa), y la educación, dado que la reprobación y el reproche de las violaciones del derecho expresado en la pena puede penetrar en la conciencia ciudadana, reforzando el

criminalidad, (en esa misma línea se inscribe precisamente un proyecto de decreto orientado a eliminar el beneficio de la libertad condicional para un amplio catálogo de delitos y respecto al cual se ha solicitado la opinión técnica-jurídica de la Corte Suprema de Justicia), medidas que al prolongar la estancia en los centros penitenciarios, de reos preventivos y condenados, conducen junto a otras concausas a los resultados de hacinamiento y condiciones deplorables en las que se encuentra la gran mayoría de la población penitenciaria en nuestro país. Cabe señalar por otro lado, que el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos que cumplen la medida cautelar de prisión preventiva en nuestro país así como también las de aquellos que cumplen condena en virtud de una sentencia firme, es una atribución que corresponde al Instituto Nacional Penitenciario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y por lo tanto ubicado dentro del Poder Ejecutivo<sup>2</sup>. Por otro lado, la aprobación del Presupuesto donde se hace la asignación de recursos económicos y financieros para dicho Instituto es una atribución que corresponde al Poder Legislativo<sup>3</sup>. Cabe destacar que la Ley del Reo sin condena comportó un beneficio de excarcelación temporal para muchos imputados en condición de preventivos, sin perjuicio de que algunos de ellos concluidos sus procesos con las debidas garantías, tuvieron que cumplir las condenas que se les impuso por la comisión de delitos. También es pertinente señalar que atendiendo a las cifras estadísticas se puede afirmar que con la entrada en vigor del Código Procesal

---

respeto al ordenamiento jurídico (prevención general integradora o positiva). Vid. en este sentido, COBO DEL ROSAL, MANUEL / VIVES ANTON, TOMAS SALVADOR, *Derecho Penal, Parte General*, 5ª edición, corregida, aumentada y actualizada. Tirant lo Blanch, Valencia, 1999, pág. 802.

<sup>2</sup> Vid. artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

<sup>3</sup> Vid. artículo 205 No. 32) de la Constitución de la República.

Penal y pese a las limitaciones de orden logístico y presupuestario con que se enfrentado su implementación durante todos estos años, se redujo sustancialmente el tiempo requerido para la tramitación de los procesos, se han establecido reglas que limitan en su duración la prisión preventiva, y se ha reducido sustancialmente el porcentaje de reos preventivos. Sin duda que todavía se debe trabajar mucho para reducir ese porcentaje a niveles más bajos, en este sentido resulta importante destacar que para el presente ejercicio fiscal existen importantes partidas presupuestarias para la creación de más órganos jurisdiccionales, particularmente en aquellas zonas o localidades donde el rezago en la conclusión de los procesos penales se presenta en mayor medida<sup>4</sup>. II.- El proyecto objeto de análisis se refiera a la *excarcelación* de quienes estuvieren gozando del beneficio del reo sin condena o del beneficio de pre-liberación, lo que no resulta coherente ya que en el primer caso los reos beneficiados no se encuentran sujetos a la prisión preventiva<sup>5</sup>, en tanto que en el segundo la misma resulta ampliamente flexibilizada, vale recordar que respecto al tratamiento pre-liberacional al que aludía la derogada Ley de Rehabilitación del Delincuente, establecía que, aprobada la misma tras los estudios correspondientes, podía comprender a favor del condenado la concesión de permisos de salida los fines de semana o diarios con reclusión nocturna, o bien, salidas en días hábiles con reclusión de fin de semana<sup>6</sup>. III.- El proyecto alude a los procesados o condenados que adolezcan de una grave e incurable enfermedad que permita diagnosticar razonablemente un deceso a corto plazo. Para regular esta

---

<sup>4</sup> Vid. Decreto Legislativo No. 360.-2013, aprobado por el Congreso Nacional de la República.

<sup>5</sup> Vid. artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Reo sin Condena.

<sup>6</sup> Vid. artículo 49 No. 5) de la Ley de Rehabilitación del Delincuente.

situación ya contamos con la Ley Especial para Personas Privadas de Libertad con Enfermedades en Fase Terminal y Enfermedades Degenerativas del Sistema Nervioso (Decreto Legislativo No. 5-2007 del 13 de marzo de 2007)<sup>7</sup>; en sus artículos 3, 4, 5 y 6; se determina la capacidad funcional y criterios clínicos para el desinternamiento<sup>8</sup>, de acuerdo a los criterios sobre los índices de actividad de “Karnofsky”, así como la mención de las enfermedades en las que se diagnostiquen la presencia o existencia de condiciones en la persona en fase terminal, ejemplificándose y detallándose en dicha ley enfermedades tales como: VIH, tuberculosis, insuficiencia renal, enfermedades cardiopulmonares, hipertensión arterial maligna, enfisema pulmonar y/o bronquitis crónica, cáncer, y otras enfermedades en fase terminal, y degenerativas del sistema nervioso. En el proyecto de ley remitido para opinión, no se precisa que tipo de enfermedades permiten solicitar el beneficio de excarcelación, limitándose a mencionar “*que adolezcan de grave e incurable enfermedad.....que hayan permanecido reclusos más de la mitad de la pena máxima correspondiente, al delito de mayor gravedad....*”, por otro lado, el Decreto No. 5-2007 antes mencionado, ya establece el procedimiento para el desinternamiento, quienes estarán encargados de los estudios y diagnóstico del paciente, los criterios para graduar o determinar la fases de la enfermedad, sin que se exija un determinado período de tiempo en que el reo preventivo o el condenado deban haber estado privados de su libertad ambulatoria, en cambio, el proyecto requiere que como mínimo habrán de haber permanecido

---

<sup>7</sup> Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,293 del 3 de mayo de 2007.

<sup>8</sup> El artículo 2 No. 1 de la referida ley lo define como “el cumplimiento en libertad de la prisión preventiva, las medidas de internamiento y de la pena de reclusión, según sea el caso..”

recluidos “más de la mitad de la pena máxima correspondiente, al delito de mayor gravedad por el que se le juzga o haya condenado..”, de tal manera que siendo el proyecto bajo estudio mucho más restrictivo, difícilmente alcanzará con mejores resultados el propósito de contribuir al descongestionamiento de nuestros centros penitenciarios por razones humanitarias, que también pretende la vigente *Ley especial para personas privadas de libertad con enfermedades en fase terminal y en enfermedades degenerativas del sistema nervioso*. IV.- El proyecto se refiere a los discapacitados en estado de postración o en análoga condición (art. 2 No. 2). Esta Corte considera que la escueta regulación de la situación antes apuntada, impide formular un juicio de valor, en orden a determinar si los fines que se persiguen con la imposición de la prisión preventiva como medida cautelar o con la imposición de la pena en caso de condena, pueden verse satisfechos o en su caso deben ceder en aquellos casos de reos preventivos o penados que se encuentren discapacitados, en estado de postración o en análoga condición, así por ejemplo cabe preguntarse si un condenado por graves delitos contra la vida o la libertad de las personas que padece de algún tipo de discapacidad funcional, (sin que en la ley se haga referencia a la gravedad de la misma) puede gozar de medidas sustitutivas a la prisión preventiva o en su caso cumplir su condena fuera de los recintos penitenciarios. V.- El proyecto extiende el beneficio de excarcelación a los condenados mayores de setenta (70) años. Esta Corte considera que el factor de la edad no debería constituir por sí sola una circunstancia para gozar del beneficio aludido, en tanto en cuanto que si se persiguen fines de carácter humanitario habría que valorar también el estado de salud del interno, puesto que resulta posible que personas mayores de setenta años estén

cumpliendo condenas de reclusión y sin embargo gocen de un buen estado de salud. VI.- El proyecto extiende el beneficio de excarcelación a: 1) los procesados que estén siendo juzgados sin haber sido condenados en aplicación del derogado Código de Procedimientos Penales de 1984 y que hayan permanecido reclusos al menos la mitad del tiempo que correspondería al máximo de la pena aplicable al caso; y 2) a los procesados o condenados “cuyo juicio haya durado más (10) años, siempre que no tengan más de un proceso..” (art. Esta Corte con las consideraciones y el respeto debido, estima que la redacción del precepto en mención además de confusa resulta innecesaria, puesto que el Código Procesal Penal ya establece de manera clara y precisa los supuestos y los requisitos que marcan la duración máxima de la prisión preventiva dependiendo de la gravedad del delito y al concurrir la circunstancia de haberse individualizado la pena (vid. artículo 181 del Código Procesal Penal), disposiciones que en virtud de jurisprudencia emanada de la Sala de lo Constitucional resultan aplicables retroactivamente a casos cuya tramitación se ha realizado con observancia del derogado Código de Procedimientos Penales. VII.- Dentro de los beneficiarios del proyecto se encuentran quienes “hayan cumplido el tiempo de reclusión que les permita tramitar su libertad condicional”. La libertad condicional es la etapa final del cumplimiento de la pena en el sistema progresivo. Supone que el penado realiza ya por completo su vida fuera del establecimiento penitenciario, si bien el disfrute de dicha libertad está sometido a diversas condiciones. En este sentido la institución de la libertad condicional presupone que la pena que se impuso y fijó en la sentencia comenzó a ejecutarse y continúa en ejecución en el momento en que se inicia su aplicación. Esta Corte no logra

comprender cuales son las razones humanitarias que se pueden esgrimir para que llegado el caso de que un condenado cumpla el período de tiempo que la ley señala para la libertad condicional, (es decir antes de que cumpla en su totalidad la pena que le fuera impuesta) sea puesto en libertad sin ningún tipo de condicionamientos (salvo la de no ser reincidente), estableciendo un régimen de privilegio frente a quienes si cumplen con los requisitos que para obtener tal beneficio establece la ley, como son entre otros los de haber observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal y haber contraído hábitos de trabajo, orden y moralidad que hagan patente su arrepentimiento y propósito de enmienda, haber cumplido con las obligaciones civiles derivadas del delito.. (vid. arts. 388, 389 del Código Procesal Penal, 76 al 79 del Código Penal). Por otro lado esta Corte insiste en la necesidad de implementar una política criminal y penitenciaria coherente y armónica, pues actualmente se encuentra bajo estudio un proyecto de decreto que procede del Poder Legislativo y que aboga por el cumplimiento íntegro de las penas para quienes hayan cometido alguno de los delitos enunciados en un amplio catálogo, y en virtud del cual los condenados no podrían solicitar en ningún caso el beneficio de la libertad condicional. VIII.- El proyecto extiende el beneficio de excarcelación a las mujeres que “tengan más de un año de reclusión, condenadas o no por los delitos de facilitación de local y transporte para tráfico y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicos o drogas peligrosas.” (vid. art. 2 No. 7). En primer lugar esta Corte considera pertinente precisar que la “reclusión” es una pena y por lo tanto se debe entender referida a las personas condenadas, de tal manera que mientras no recaiga sentencia condenatoria firme la privación de la libertad ambulatoria en un

centro carcelario se constituye como la medida cautelar de prisión preventiva (vid. arts. 38, 39 y 59 No. 1) del Código Penal). Expuesto lo anterior, y dado lo escueto del precepto en cuestión, no es posible determinar donde radican los motivos de carácter humanitario para proceder sin más, a la excarcelación de mujeres que habiendo permanecido privadas de su libertad por un año y sin ser reincidentes, estén siendo juzgadas o hayan sido condenadas a las penas por la comisión de los delitos de facilitación del local o de los medios de transporte de drogas, infracciones penales que el legislador hondureño ha sancionado con las penas de seis (6) a nueve (9) años de reclusión y multa de cincuenta mil lempiras. En este apartado, la Corte debe insistir en la necesidad de una política criminal y penitenciaria coherente, puesto que recientemente el Congreso Nacional ha reformado el artículo 184 del Código Procesal Penal estableciendo que por regla general no cabe la imposición de medidas sustitutivas a la prisión preventiva en los delitos relacionados con el tráfico de drogas y estupefacientes. Esta Corte con las consideraciones y el debido respeto, estima que resulta oportuno el debate en torno a si las penas actualmente previstas en la legislación hondureña, impiden dado lo elevado de las mismas una graduación que permita con observancia del principio constitucional de igualdad, sancionar a los infractores de la ley dependiendo de la gravedad del hecho cometido, así como también si el establecimiento de un sistema cerrado o de *numerus clausus* como el previsto en la reciente reforma del artículo 184 antes citado, impide que siendo oportuno y no existiendo un peligro racional para la comparecencia del imputado (a) durante toda la sustanciación del procedimiento ni para el curso normal de la investigación criminal, se tenga inexorablemente que imponer la prisión preventiva como

medida cautelar, con los efectos negativos que el mismo proyectista ha puesto en evidencia. IX.- El artículo 3 del proyecto dice: “Los reclusos que resultaren calificados para ser favorecidos con el beneficio de la excarcelación anticipada, gozaran automáticamente del beneficio de condonación de las multas impuestas como pena principal o accesoria”. Esta Corte considera pertinente precisar que con arreglo a nuestro Código Penal, la multa es considerada una pena principal (vid. art. 38 del Código Penal). Siendo que el proyecto de Decreto sería aplicable a una amplia e indeterminada gama de delitos, esta Corte considera que por razones de seguridad jurídica no es aconsejable incluir una cláusula genérica de tal naturaleza, pues se prescindiría del efecto preventivo general de la pena de multa para aquellos condenados que tengan la solvencia económica suficiente para hacerla efectiva. Otra cosa es que el legislador estime que para determinadas infracciones penales la imposición de elevadas multas no ha incidido en su reducción pero si en la criminalización de la pobreza y determine suprimir totalmente o bajo ciertas condiciones dicha sanción pecuniaria, pero haciéndolo de manera clara y precisa. X.- El artículo 4 del proyecto establece que resultan excluidos de los beneficios, los reincidentes y los prófugos. Esta Corte se pregunta qué sucedería con el reincidente que se encuentre padeciendo una enfermedad en fase terminal, y cuyo estado de salud es crónico, grave, irreversible e irrecuperable, y cuya evolución es hacia la muerte, ¿no serán estas suficientes razones humanitarias para excarcelar a una persona pese a su condición de reincidente?. XI.- El artículo 7 del proyecto establece que el decreto de excarcelación temporal “*es de aplicación preferentemente oficiosa y corresponde la ejecución inmediata del mismo Poder Judicial, por medio de los Jueces de*

*Ejecución, debiendo asimismo, destinarse personal de la Defensa Pública exclusivamente para este propósito...”. Sin perjuicio de las consideraciones expuestas con anterioridad, esta Corte detecta la ausencia de un procedimiento legal, claro y preciso con arreglo al cual se tramitarían las solicitudes tendientes a obtener los beneficios del Decreto Temporal de Excarcelación. Por todas las razones anteriormente expuestas, la Corte Suprema de Justicia considera que no es conveniente la aprobación del presente proyecto de Decreto sometido a la opinión de este Alto Tribunal.- Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 2014.- JORGE RIVERA AVILES Presidente.- JOSE TOMAS ARITA VALLE Magistrado.- RAUL ANTONIO HENRIQUEZ INTERIANO Magistrado.- VICTOR MANUEL MARTINEZ SILVA Magistrado.- JACOBO ANTONIO CALIX HERNANDEZ Magistrado.- CARLOS DAVID CALIX VALLECILLO Magistrado.- MARCO VINICIO ZUNIGA MEDRANO Magistrado.- EDITH MARIA LOPEZ RIVERA Magistrada.- VICTOR MANUEL LOZANO URBINA Magistrado.- GERMAN VICENTE GARCIA GARCIA Magistrado.- JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA Magistrado.- LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA Magistrada.- REINA SAGRARIO SOLORZANO JUAREZ Magistrada.- EDITH URTECHO LOPEZ Magistrada Integrante.- MARIA LUISA RAMOS MATUTE Magistrada Integrante.- LUCILA CRUZ MENENDEZ Secretaria General”. Y para enviar al Congreso Nacional se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo de Dos Mil Catorce. **CERTIFICACIÓN II:** La Infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia CERTIFICA: Que en punto No.6 del Acta No.24 de la sesión celebrada el 26 de Marzo del año 2014, se aprobó por UNANIMIDAD el siguiente: “Dictamen en torno Proyecto de Ley*

que propone reformar el Artículo 76 del Código Procesal Penal relativo a la Institución de la Libertad Condicional.- En atención al Oficio No.12-2014/CN de fecha 19 de Febrero de 2014, suscrito por el Secretario del Congreso Nacional Abogado Mario Alonso Pérez López, sobre el Proyecto de Decreto por el Honorable Diputado Augusto Domingo Cruz Asensio, tendiente a reformar el Artículo 76 del Código Procesal Penal, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia, emita la Opinión que corresponda. En cumplimiento a lo solicitado, la Corte Suprema de Justicia emite el siguiente Dictamen: CONSIDERACIONES GENERALES:

I.- La Constitución de la República, en su Artículo 87, establece que la privación de libertad o reclusión prevista como sanción en materia penal, tiene por objeto procurar la rehabilitación del condenado y su preparación para el trabajo una vez que recobre su libertad; igualmente el pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forma parte del derecho hondureño, señala en su Artículo 10.3 que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”, regulación casi idéntica a la que realiza la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 5.6 al indicar que “las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”. Teniendo como mandato lo señalado en la norma constitucional y en las disposiciones contenidas en los convenios señalados, y que forman parte del bloque de constitucionalidad hondureño, es que el Legislador dispuso como objetivo del Sistema Penitenciario Nacional “la protección de la sociedad y la rehabilitación, reeducación, y la reinserción social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad

privativas de libertad” (Art.1 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional), mismo que deberá de desarrollarse “con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución de la República, los Tratados Internacionales ratificados en Honduras, las leyes, los reglamentos y las sentencias judiciales.” (Art.2).- Para ello se ha diseñado un Sistema Penitenciario Progresivo (Art. 5), que consiste en obtener la rehabilitación social en etapas o grados mediante un tratamiento estrictamente científico, basado en el estudio de la persona condenada con una base técnica; dentro de dicho Sistema Progresivo encontramos la libertad condicional como una de las fases del tratamiento penitenciario (Art. 34.4, 52 y 98). II.- La libertad condicional, en la Institución Penal que implica el cambio de la pena de reclusión por libertad vigilada. Esta institución se aplica después que la pena condenada a cumplido parcialmente su pena en el interior del Centro Penitenciario y siempre que, durante ese tiempo, haya superado los niveles progresivos de tratamiento, de tal manera que la persona condenada cumpla su pena en condiciones distintas, haciendo posible que una parte de la pena de reclusión se cumpla fuera del establecimiento carcelario, con vigilancia, dados ciertos requisitos y sujeto a determinadas condiciones cuyo incumplimiento determina su revocación durante el lapso pendiente. La libertad condicional, es uno de los instrumentos más importantes para el cumplimiento del fin de la pena de reclusión que prevé la Constitución de la República, por cuanto el Sistema Penitenciario persigue que la persona condenada logre vivir en sociedad observando una conducta productiva, y para ello no existe una mejor manera que insertar a dicha persona en la sociedad a la cual pertenece de insertar a dicha persona en la sociedad a la cual pertenece de manera progresiva y vigilada,

hasta lograr su inserción definitiva.- el cumplimiento de la pena de reclusión en los centros penitenciarios, implica un aislamiento social, cuyos centros penitenciarios, implica un aislamiento social, cuyo objeto es el estudio de la persona y su preparación para su reincorporación a la sociedad, por tanto, no es posible hablar de reinserción social son la libertad condicional, dado que la pena de reclusión tiene el efecto inverso: El aislamiento social.- Eliminar o restringir el derecho de la persona condenada a la libertad condicional, daría lugar a que una persona recobre su libertad, después de un largo aislamiento sin ningún tipo de conexión social, de motivación por la convivencia o identificación con las normas, convirtiendo la pena de reclusión en un simple instrumento de vindicación social (penas con fines meramente retributivos) y devolviendo a la persona a la sociedad en iguales y, generalmente, peores condiciones (conocimiento, preparación, conciencia social, identificación con lo correcto etc.) que antes de su reclusión.

ANALISIS PUNTUAL DEL PROYECTO DE LEY TENDIENTE A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

I.-En el Proyecto sometido a estudio se pretende suprimir la facultad existente a favor del penado que cumpliendo con determinados requisitos pueda solicitar que se le conceda el beneficio de la libertad condicional, concretamente cuando haya sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos siguientes: Extorsión, chantaje, tráfico ilícito de drogas, asesinato, secuestro, robo de vehículos, lavado de activos, trata de personas, explotación sexual comercial y terrorismo. II.- En torno a la exposición de motivos, la Corte Suprema de Justicia de la manera más respetuosa, formula las siguientes observaciones:

1. En la exposición de motivos se indica que la libertad condicional favorece a muchos condenados, sin importar el delito que hayan

cometido, por lo que hace necesario establecer que personas no deben gozar de dicho beneficio, en tanto en cuanto que con su comportamiento causan un grave perjuicio a la sociedad, añadiendo que en general se trata de reclusos a quien se les han impuesto penas leves. En torno a tal aseveración cabe señalar que las penas señaladas para los delitos objeto de la reforma legal que se pretende (Extorsión, chantaje, tráfico ilícito de drogas, asesinato, secuestro, robo de vehículos, lavado de activos, trata de personas, explotación sexual comercial y terrorismo), son muy elevados y especialmente graves, por lo que las personas que optan por solicitar la libertad condicional solo pueden hacerlo después de pasar un prolongado período de tiempo reclusos, siendo importante destacar que para algunos de los delitos mencionados inclusive no es posible acceder a ese beneficio ya que son castigados con reclusión de por vida, para ilustración se incorpora el siguiente cuadro descriptivo:

Artículo	Delito	Pena abstracta mínima de reclusión	Pena abstracta máxima de reclusión	Rango promedio para optar a la libertad condicional
117 del Código Penal	Asesinato	20 años	30 años	Mínimo 15 años un día. Máximo 22 años 6 meses, 1 día
	Asesinato agravado	30 años	Cadena perpetua	Mínimo 22 años 6 meses, 1 día. Máximo sin posibilidad de libertad condicional

Artículo 222-A del Código Penal	Chantaje (delito de acción privada)	6 años	12 años	Mínimo 3 años un día.- Máximo 6 años un día
Artículo 148 del Código Penal	Explotación sexual comercial (proxenetismo)	6 años	10 años	Mínimo 3 años 1 día.- Máximo 5 años 1 día.
	Proxenetismo agravado	12 años	20 años	mínimo 6 años 1 día. Máximo 15 años 1 día.
Artículo 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos	Lavado de activos	15 años	20 años	Mínimo de 5 años 1 día.- Máximo 11 años 3 meses 1 día.
Artículo 218 del Código Penal	Robo de vehículos	10 años	15 años	Mínimo 5 años 1 día. Máximo 11 años 3 meses 1 día.
	Secuestro	20 años	Cadena perpetua	Mínimo 15 años 1 día. Máximo sin posibilidad a libertad condicional.

Artículo 192 del Código Penal	Secuestro agravado por muerte de la víctima en el proceso de rescate	30 años	Cadena perpetua	Mínimo 22 años 6 meses 1 día. Máximo sin posibilidad de libertad condicional
	Secuestro agravado por muerte de la víctima durante la ejecución del delito	40 años	Cadena perpetua	Mínimo 30 años 1 día. Máximo sin posibilidad a libertad condicional
Artículo 335 del Código Penal	Terrorismo	40 años	50 años	Mínimo 30 años 1 día. Máximo 37 años 6 meses 1 día.
Artículo 18 de la Ley sobre Uso indebido y tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas	Trata de personas	10 años	15 años	Mínimo de 5 años 1 día. Máximo 22 años 6 meses, 1 día
	Tráfico ilícito de drogas agravado	20 años	26 años con 8 meses	Mínimo 15 años 1 día. Máximo 20 años 1 día.
Artículo 52 de la Ley contra la Trata de	Trata de personas	10 años	15 años	Mínimo de 5 años 1 día. Máximo de 11 años 3 meses 1 día.

Personas	Trata de personas agravadas	20 años	30 años	Mínimo 15 años 1 día. Máximo 22 años 6 meses, 1 día.
----------	-----------------------------	---------	---------	---

2. En la exposición de motivos se hacen una serie de consideraciones únicamente respecto a la Comisión del Delito de Extorción, sin externar razonamiento alguno del porque se justificaría la supresión del beneficio de la libertad condicional para los quince (15) tipos penales restantes, incluyendo uno de acción privada como lo es el chantaje (vid. Art.27 No.2) del Código Procesal Penal. 3. En la exposición de motivos se reflexiona en torno a la incidencia del delito de extorción, así como también respecto al proceso de ejecución y consumación del delito, análisis que si bien es compartido por esta Corte, no tiene relación alguna con el Régimen Penitenciario y el Sistema Progresivo de Cumplimiento de las penas, que es el ámbito dentro del cual se propone la reforma. 4. En la exposición de motivos se afirma que en relación al número de delitos de extorción que se cometen actualmente, pocas son las personas que resultan encontradas culpables de su comisión y que estén cumpliendo una pena de reclusión; tal observación es compartida por esta Corte sin embargo, tal situación no se debe a una errónea o deficiente configuración legislativa de la libertad condicional, sino a la poca efectividad de los entes de investigación y por ende a la escasa judicialización de ese tipo de infracciones, por lo que la supresión del beneficio de mérito no se presenta como un instrumento de previsión general<sup>1</sup> que incida en la reducción de los delictivos y por ende de la denominada “cifra negra”. III.- En cuanto al fondo del Proyecto, la Corte Suprema de Justicia respetuosamente formula las

siguientes observaciones: 1.- Los delitos que se enumeran como aquellos en donde no se reconoce el derecho de la libertad condicional, son delitos catalogados como graves, los cuales tienen señaladas penas prolongadas de reclusión, no pudiendo las penas condenas optar a la libertad condicional sino hasta haber permanecido un prolongado tiempo en reclusión, e incluso como ante lo expresamos, en algunos de ellos no es posible acceder actualmente a dicho beneficio, toda vez que tienen asignada la pena privativa de libertad de por vida o cadena perpetua. 2.- Entre los requisitos que la actual legislación exige para el otorgamiento de la libertad condicional está el que la persona condenada haya observado buena conducta durante el tiempo que ha privada de su libertad, haya contraído hábitos de trabajo, orden y moralidad, que patenten su arrepentimiento por el delito cometido y pongan en manifiesto su propósito de enmienda, todo ello a criterio del Consejo Técnico Penitenciario (Arts.40 y 41 de la Ley del Sistema Penitenciario), de ahí que aun y cuando la persona condenada haya cumplido parte de su pena de reclusión, el beneficio de libertad condicional no necesariamente es concedido por el juez de ejecución.

---

<sup>1</sup> La prevención general, esto es, el efecto disuasorio respecto a la Comisión de los Delitos que la pena ejerce sobre la totalidad de los ciudadanos, tanto a través de la abstracta conminación penal, cuánto a través de la imposición y el cumplimiento de la pena, tiene lugar por dos mecanismos fundamentales: la intimidación que el mal que la pena representa presenta sobre la conciencia de los miembros de la sociedad (prevención general intimidatoria negativa), y la educación, dado que la pena puede penetrar en la conciencia ciudadana, reforzando el respeto al ordenamiento jurídico (prevención general integradora o positiva). Vid. En este sentido, COBO DEL ROSAL, MANUEL / VIVES ANTON, TOMAS SALVADOR, Derecho Penal, Parte General, 5ª edición, corregida, aumentada y actualizada. Tirant lo Blanch, Valencia, 1999, pág. 802.

Dado que está condicionado al cumplimiento de otros requisitos que son certificados por el Sistema Penitenciario; en consecuencia existe en la legislación la previsión de no conceder el derecho a la libertad condicional a las personas condenadas que mantengan una conducta socialmente peligrosa. 3. Eliminar el derecho a la libertad condicional en los delitos graves, impediría que la persona condenada tuviera la oportunidad de acceder a un proceso de reinserción social, como consecuencia, una vez cumplida la pena reclusión, después de un largo confinamiento, el penado sería a la sociedad sin ningún tipo de entrenamiento social, sin ningún tipo de empatía para con sus semejantes, ajeno a las normas sociales imperantes y por ende, discordante con ellas. CONCLUSIONES. La Corte Suprema de Justicia habiendo analizado el Proyecto de Ley en referencia concluye lo siguiente: \*La supervisión del Instituto de la Libertad Condicional para un amplio catálogo de infracciones penales no se presenta como un instrumento de disuasión social y por lo tanto útil para prevenir el delito (teoría de la prevención general negativa). La supervisión del beneficio comportara en la practica el cumplimiento íntegro de las penas y por tanto la prolongación de la estancia en prisión de algunos condenadas con los efectos que ésto conlleva en términos de costos económicos, sociales y humanos para el Estado y la sociedad hondureña, sin que ello incida, como ha sucedido con la elevación sistemática de las penas durante los últimos años. En la reducción de los índices de criminalidad. \* los delitos que se enumeran en el Proyecto de reforma legal, tienen señaladas penas graves, de tal manera que al contrario de lo señalado en la exposición de motivos, la libertad condicional solo puede ser solicitada luego de que la persona condenada haya permanecido privada de su libertad

durante un largo período de tiempo. \* La reforma al Artículo del Código Penal se erigiría en un obstáculo para alcanzar uno de los fines esenciales de la República, como lo es la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo. Es importante mencionar además que el proyecto de ley en referencia se une a otras iniciativas como son la prohibición de conceder medidas sustitutivas a la prisión preventiva para un amplio catálogo de delitos, incremento sistemático y sustancia de las penas, creación de nuevas figuras delictivas, etc. Que junto a otras causas producen un incremento de la población penitenciaria. Con una capacidad institucional de 8,340 plazas y con una población penitenciaria que sobrepasa a las 13,000 personas y en constante aumento, los 24 centros penitenciarios están aproximadamente a un 150% de su capacidad sin que hasta el momento se esté cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 66 de la Ley del Sistema Penitenciario, que reciente aprobación<sup>2</sup>, al mismo tiempo que se presentan otros problemas de urgente atención como son la falta de recursos para una alimentación mínima adecuada, insuficiencia o inexistencia de suministro de agua, inexistencia de los Consejo Técnicos Interdisciplinarios en la mayoría de los centros penitenciarios que impiden la implementación efectiva del tratamiento progresivo ordenado por la Ley, etc; problemática que demanda una política criminal y penitenciaria, armónica y coherente. Por todas las razones anteriormente expuestas, la Corte Suprema de Justicia, respetuosamente considera que no es conveniente la aprobación del presente proyecto de Decreto sometido a la opinión de este Alto Tribunal.- Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Marzo de 2014.- JORGE RIVERA AVILES Presidente.- JOSÉ TOMAS ARITA VALLE Magistrado.-

<sup>2</sup> El Artículo 66 de la Ley del Sistema Penitenciario expresa que el número de personas internas en cada establecimiento de estar preestablecido en relación con su capacidad real y no excederse a fin de asegurar una adecuada convivencia, señalando que entre otras medidas que deben adoptarse para cumplir con ese mandato legal está la de velar porque las personas con mayor antigüedad accedan a la etapa de peliberacion o libertad condicional.

VÍCTOR MANUEL SILVA Magistrado.- JACOBO ANTONIO CALIX HERNÁNDEZ Magistrado.- CARLOS DAVID CALIX VALLESILLO Magistrado.- EDITH MARÍA LÓPEZ Magistrada.- VÍCTOR MANUEL LOZANO URBINA Magistrado.- GÉRMAN VICENTE GARCÍA GARCÍA Magistrado.- JOSÉ ELMER LIZARDO CARRANZA Magistrado.- REINA SAGRARIO SOLORZANO JUAREZ Magistrada.- EDITH URTECHO LÓPEZ Magistrada Integrante.- MARÍA LUISA RAMOS MATUTE Magistrada Integrante.- LUCILA CRUZ MENENDEZ Secretaria General. Y para enviar al Congreso Nacional se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce.

- 3) La Secretaría anunció la discusión en egundo debate de la LEY TEMPORAL DE EXCARCELACIÓN POR RAZONES HUMANITARIAS.

Pasando los Artículos del 1 al 8 en el debate enunciado.

- 4) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a que los Operadores y Sub-Operadores de Servicios de Telecomunicaciones que utilizan Tarjetas SIMS (Chips), asociados a un número telefónico para la operación de los diferentes servicios que se prestan a través de las redes de Telefonía Móvil o Fija, están obligados a registrar la venta de las tarjetas SIMS (Chips), entendiéndose como venta de la SIMS

que ya va activada para su uso por parte del usuario con su correspondiente número telefónico asociado, en cualquiera de sus modalidades de Prepago o Postpago.

En la discusión del Artículo 1, participó el Honorable Diputado Rassel Antonio Tomé Flores quien manifestó: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros(as) de las diferentes Bancadas, solo pediría también a los de Control que si nos pueden poner el Proyecto de Decreto presentado por el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina, quería decir compañeros(as) que estos procesos de generar una base de datos de Email para protección de las víctimas se viene realizando en toda el área centroamericana, que ésto es un tema que fortalece la seguridad y que viene a impedir que por un celular se asesine a una persona, porque al tener en un base de datos identificada el número de Email que es como la identidad del teléfono, éso quedaría bloqueado y ya no lo puede utilizar en ninguna otra empresa, ése es el mecanismo que se desarrolla con esta legislación, ya nos había tocado a nosotros y por éso estoy hablando este tema, hacer regulaciones administrativas en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), pero estaban a nivel de resoluciones del Poder Ejecutivo, hoy tengo la oportunidad ya de estar en el Congreso Nacional y planteando que ésto va a quedar a nivel de una Ley. Segundo aspecto sobre este tema, que como ya ha sido aprobado y lo digo aquí para los ciudadanos que tienen y todos usamos teléfonos celular, ahora algunos más bien dos (2) o más teléfonos con el principio de la portabilidad numérica Usted tiene el derecho de que su aparato lo puede llevar de una empresa a otra empresa, entonces ésto viene a fortalecer ese mismo principio, como tiene el Email y ya

está en una base de datos y también puede llevar su aparato de un lugar a otro, viene a darle todo el complemento de seguridad, así que este Proyecto considero que viene a respaldar lo que queremos que es dar condiciones de seguridad y por lo tanto estaríamos respaldando este Decreto.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Quiero pedirle disculpas Honorable Diputado porque tenemos problemas para proyectar en la pantalla el Proyecto, pero está en las computadoras, ahí lo pueden consultar, si por favor Controles, talvez para mañana tenemos resuelto ese problema por favor. Vamos a repetirlo leerlo más lento a solicitud del Honorable Diputado Edgardo Antonio Casaña Mejía.

El Honorable Diputado Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera expresó: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros(as) Diputadas, efectivamente quiero participar para traer a la Cámara la atención y la importancia de este importante Proyecto de Decreto debido a que en este Pleno, en esta Honorable Cámara Legislativa vamos hacer lo que tengamos que hacer para contribuir con el pueblo hondureño para darle seguridad y efectivamente hemos visto de la manera como se roban los celulares y como cualquier persona tiene dos (2), tres (3), cuatro (4) chips y los cambia de teléfono y éso sirve especialmente para extorsionar a la gente, al pueblo hondureño, en tal sentido mi participación es para agradecer, para sentirme orgulloso de que estamos haciendo cosas importantes en este Pleno y que ojalá en los Artículos subsiguientes podamos endurecer las penas para estas compañías porque ya hubo un

Decreto que no se tuvo el tiempo necesario para que cumplieran, están pidiendo un tiempo para cumplir y que se registre cada persona y que ese tiempo que se estipule de igual manera vamos a poner una sanción considerable para que se cumpla a pie juntías y que todo hondureño que cada celular, cada chips tenga nombre y apellido y que pueda estar registrada la persona y va ser un plazo en la cual no demos prórroga y una multa enorme para que las empresas no venga allá cuando se venza el tiempo “queremos prórroga porque no pudimos porque no pudimos hacer las cosas” al no más tener el tiempo una sanción grande, gracias Señor Presidente y compañeros Diputados.

El Honorable Diputado José Celín Discua Elvir puntualizó: Gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros(as), Señor Presidente, a los amigos de la Prensa, a los distinguidos visitantes que nos acompañan, Señor Presidente éste es un tema que aparentemente es fácil y sencillo, se podía convertir en fácil combatirlo si las empresas que venden, que explotan la telefonía celular dieran la cooperación suficiente, hay que decirlo que ya otras veces hemos aprobado Decretos acá sobre esta venta de los chips incluso se ha dicho aquí por compañeros que en su momento han tomado la palabra que los chips en cualquier lugar, en cualquier establecimiento de barrio o de categoría o en otra latitud de una ciudad o de un pueblo lo puede encontrar, yo creo que de una vez por todas Señor Presidente así como nos ha costado la lucha porque las cárceles no salieran llamadas para extorsionar y para delinquir desde ellas o dirigir bandas desde allá adentro se ha hecho posible, yo creo que debemos como dijo el compañero Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera y creo que más adelante en el Decreto está que hay que

endurecer las penas para que no se siga abusando de la compra de negocio de esta mercancía que se llama SIMS o los famosos chips, así que yo felicito a los Dictaminadores, felicito al compañero que trajo al seno este Proyecto que hoy estamos aprobando el Dictamen y yo creo que todos en nuestra familia por culpa de un chips, por culpa de una situación de este tipo de tecnología han tenido problemas en sus hogares o hemos tenido problemas dentro del acontecer a diario con el uso de la telefonía celular, repito, yo creo Señor Presidente que debemos de poner las cosas claras con estas compañías que poco o nada les gusta acatar las leyes que acá aprobamos, también hay otro tipo de leyes que son como los que introdujo una compañera del Partido Anticorrupción (PAC), sobre esos mensajes que le cobran, le sacan el billete a la gente abusando de él, pero en otro momento hay que analizarlo y hay que aprobarlo, muchas gracias, ojo, no estamos contra las compañías de Teléfono Celular, lo que estamos en contra es en el desorden que pone en riesgos la seguridad no solo de nosotros, no solo de ciertas personas, sino que de todos los ciudadanos de este país, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien externó: Bueno, el objetivo de la Ley precisamente engloba lo que ya muchos han planteado aquí, la base de datos que se elaboró el año pasado no es confiable, por éso solo a las tiendas debidamente registradas podrán vender chips y tendrán que construir una base de datos, de forma tal que ahí no solo conste en su nombre sino que hasta su huella dactilar, en aquel momento lo hacía por mensajito y tuvo como resultado que la base no fuera confiable, ésto es un esfuerzo en el tema de seguridad de combatir la

extorsión a través de celulares, ésta es una finalidad y viene a ser el complemento de convenio que acaba de firmar el Estado ahorita con uno de los mayores servidores que hay en el mundo para que este teléfono robado lo que llaman el Email pueda ser reportado y ese teléfono ya inutilizado de por vida, de forma tal que no se pueda prestar pues para actividades de tipo delictivo.

El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández manifestó: Gracias Señor Presidente, compañeras(os) Diputados, tal como lo decía Usted Señor Presidente, éste es un esfuerzo que está haciendo el Congreso Nacional para poder complementar una acción que ha hecho el Presidente de la República, el Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado de firmar un Convenio con una Compañía para poder bloquear aquellos teléfonos que fueron robados y que se van a poner en una lista negra, sin embargo para hacer llamadas de teléfono se necesita el teléfono, ya el Presidente de la República, el Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado ha suscrito el Convenio, pero también están los chips y éso es lo que está haciendo el Congreso Nacional el día de hoy, que esos chips que se han utilizado para poder hacer llamadas de extorsión, de secuestro no sean utilizadas de ahora en adelante, entonces creo que éste es un esfuerzo conjunto que lo está haciendo el Poder Ejecutivo y que también lo está haciendo el Poder Legislativo y lo más importante es que se ha hecho a través de un consenso con todos los operadores de telefonía a efecto de poderles dar un plazo de tiempo prudencial para que ellos lleven una base de datos verdaderamente confiable, de a quien le venden esos chips y a quien le venden esos teléfonos celulares a efecto de que no se pueda utilizar en un futuro ni el aparato pero

que también no se pueda utilizar el chips que ha sido denunciado como robado, así que yo creo que éste es un buen esfuerzo que está haciendo el Congreso Nacional a efecto de poder contribuir con la seguridad de nuestro país, nosotros fuimos parte de la Comisión Dictaminadora precedida por el Honorable Diputado Rodolfo Irías Navas y hemos convenido a través de ese Dictamen que si es necesario que se apruebe un Proyecto de esta naturaleza, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Yester Omar Muñoz expresó: Gracias Señor Presidente, totalmente de acuerdo con lo que se está tratando ahorita, solo ver si cuando se reglamente o ver donde se puede exigir a las empresas de telefonía para que no vaya a tener ningún recargo en la población ya que a veces se cobra por ese registro o a veces le toca viajar desde tierra adentro y más es lo que gasta en el transporte para venir a registrar un número, por ejemplo en el Departamento de Lempira hay gente de lugares muy remotos que gastan Trescientos Lempiras (L.300.00) más la alimentación, más les toca quedarse una noche esperando, anda por Quinientos (500), Seiscientos Lempiras (L.600.00) para registrar un chips, entonces ver de qué manera se les exige que sea gratuito y se les exige que se aproximen lo más que puedan así como se aproximan con las recargas y con las tarjetas para vender saldo, así que se acerquen a la población para que no se incurra en gasto, tomando en cuenta la situación económica de la población, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Tiene razón

Honorable Diputado, por éso hay dos (2) factores que van a jugar ahí importantes, uno (1) el de la competencia, el que quiera vender más, va tener que acercarse más al cliente y el otro es que se va a dar un tiempo prudencial creo que la Ley contempla hasta el mes de Diciembre para estar complementado éso.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta externó: Gracias Señor Presidente, yo hago una consulta en relación a este Proyecto de Ley si la misma Empresa Distribuidora de los Celulares tendrá la anotación de cada Código Email para poderlo bloquear automáticamente o si va ser necesario que uno tenga que utilizar la clave para ver en cada celular cual es el Código Email y llevarlo a la Empresa en la que compró el celular, porque entonces quisiera saber realmente el fondo, el objetivo de esta Ley, porque en la actualidad cuando compramos un celular si tenemos la previsión de copiar el Código Email la Empresa se ve en la obligación de bloquear ese celular y se vuelve inservible para el que se robó ese celular, entonces yo quisiera saber si en la Ley va contemplado que automáticamente así como cuando le roban una tarjeta de crédito uno solo llama y automáticamente la bloquean y luego viene la investigación a lo que se refiere a las tarjetas de crédito, entonces quiero saber si basta con llamar, dar los datos correspondientes y la empresa en la que uno está suscrito lo hace automáticamente, gracias Señor Presidente.

A continuación el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó: La lógica me indica que sí Honorable Diputado, porque ése es el registro único.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina argumentó: Bueno para aclararle a la compañera Diputada Elvia Argentina Valle Villalta en el Artículo 3 más adelante establece los requisitos de cuando la persona tiene que ir a registrar a cada una de las compañías de Telefonía Móvil, en el Artículo 3 también la Honorable Diputada Fátima Patricia Mena Baide, del Partido Anticorrupción (PAC) va ser la sugerencia según lo que le manifestó a la Comisión de establecer también el Código Email de cada uno de los teléfonos que está asociado a la Tarjeta SIMS, en el Artículo 6 establece que una vez si se hurta o se roba el teléfono celular tiene que presentar la denuncia, se tiene que desactivar el número de manera inmediata y va asociado con el Email y en el 8, en el mismo Artículo de este Dictamen establecen multas a los operadores que quieran registrar un celular con reporte de robo, y que pasaba antes Honorable Diputada, Usted era dueña de un número telefónico de una Empresa de Telefonía Móvil, se lo robaban, pero a Usted se lo bloqueaban y Usted lo podía activar en otro empresa y ahora ya va quedar con este Registro Email más con lo que ha impulsado el Señor Presidente de la República, el Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado ninguna Empresa en Honduras y en Centro América donde se está sosteniendo este tipo de convenios va poder registrar, va quedar de manera inservible ese aparato celular, éso está contemplado aquí compañero.

El Honorable Diputado José Luis Galdámez Álvarez argumentó: Gracias Señor Presidente, Señor Presidente estaba revisando acá el Decreto y realmente es importante detener cualquier acto delictivo, pero no encuentro por acá las sanciones severas que puedan haber en contra de estas empresas que se prestan

porque ya se ha hecho en un momento que se dice “el teléfono se lo roban y no va ser habilitado” sin embargo hay dentro de las empresas personas que se prestan para hacer ese trabajo, talvez la Empresa en si no pero si hay gente que habilita esos teléfonos a lo interno de estas empresas y van a seguir siendo habilitados, ¿Cuál es la sanción para ver éso? Porque estamos hablando de estos chips, identidad, huella todo éso y que vamos a poner el nombre del vendedor, el nombre del comprador, residencia y todo, sin embargo casi siempre los delincuentes mandan a comprar esos chips y tienen cuatro (4) o cinco (5) porque los venden como confites, que haya esa regulación, pero que también abundado a éso que estamos haciendo que frenemos la venta de esos chips y que los celulares que sean robados, ensangrentados ya no puedan ser utilizados de ninguna forma, pero el problema es que la delincuencia da su giro a cada momento y en este momento que han bloqueado los centros penales me he dado cuenta que están utilizando teléfonos satelitales y estos teléfonos satelitales ya debemos ver de qué forma podemos detenerlos en los centros penales ¿Pero quienes lo introducen? Los Policías Penitenciarios, ésto es un círculo vicioso de nunca acabar, vamos a frenar la venta de los chips, vamos a detener que esos teléfonos sean habilitados si ponemos una buena sanción en contra de la Empresa, pero ¿Cómo vamos hacer para detener esos teléfonos satelitales que usan los delincuentes para poder extorsionar? Muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien externó: Creo que en el Artículo 8 está el tema de las sanciones Honorable Diputado.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez manifestó: Muchísimas gracias Señor Presidente, hemos escuchado en el debate de este Artículo la importancia del mismo para comenzar una cadena que detenga la criminalidad y entendemos que es una Bandera del actual Gobierno de la República de ir de frente contra la criminalidad, de frente contra la extorsión, contra los delincuentes y estamos viendo algunos resultados sobre ese particular, pero yo quisiera Señor Presidente expresar que como Poder del Estado no quitásemos el dedo del renglón para llegar al final de la cadena de la criminalidad en el país, ya está de sobra demostrado que a través de teléfonos celulares, comienza la cadena de la extorsión y que bueno que ya estamos enfrentando el tema y vamos a aprobar ésto, pero nada haríamos Señor Presidente, si nos quedamos solamente con la punta de la madeja y no llegamos a desenvolverla toda. ayer escuchaba con mucha atención el hecho de que el producto de la extorsión llega sin ningún problema a la Banca hondureña y entonces la gran noticia es que al delincuente tal le decomisaron tantas cuentas bancarias en Dólares y ése es el gran golpe de la autoridad competente, pero no nos cuentan como ese dinero producto de la extorsión llegó a la Banca Privada Hondureña, entonces hoy estamos hablando de que las compañías celulares tienen que tener un registro, una huella, que el chips no se puede revender, que se cancela el teléfono, que no pueden operar en ningún lado, excelente, pero yo invito a esta Honorable Cámara que no nos quedemos en ésto, en la lucha de la criminalidad. Yo creo que no existe ningún hondureño sobre la faz de este país que esté en contra de la criminalidad pero hay más por hacer y ojalá que en

el transcurso de esta lucha contra la criminalidad le podemos pedir a los bancos que nos registren y que nos den un balance de cómo es que abren las cuentas los criminales en los bancos, porque a igual tratamiento a las compañías de telefonía celular, igual tratamiento a la Banca, igual tratamiento a la forma de lavar los activos obtenidos de la extorsión, obtenidos de la criminalidad, en ese sentido Señor Presidente ojalá que esta ruta por enfrentar la criminalidad también abarque los otros eslabones que conforman un contexto que le ha hecho daño al país y le sigue haciendo daño al país en relación a la criminalidad, muchísimas gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Interesante lo que decía el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez, miren es sencillo lo que hace la gente, ponen un testaferro a abrir una cuenta bancaria con lo mínimo y luego si Usted es sujeto a la estafa o a la extorsión le dicen “Esdras deposite tanto en tal cuenta” va Usted y deposita, gracias a éso se ha logrado desarticular un número sustancial de bandas que está en el proceso judicial ahorita e incluso se han logrado rescatar de treinta y pico de unidades del transporte urbano que fueron compradas de esa manera, utilizando dinero de ese fondo, pero si sepa Usted que se está trabajando en esa línea.

Aprobándose el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 2. Los Operadores de los Servicios de Telefonía Móvil y Fija, están obligados a llevar el registro de los SIMs (sea que lleven asociadas un número telefónico o no), que

comercializan a través de sus centros de comercialización, así como a los centros de distribuidores mayoristas y minoristas de tarjetas SIMs (chips), para lo cual estos operadores tendrán la obligación de llevar registradas fehacientemente con actualización diaria los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días de cada año, cada una de las tarjetas SIMs (chips) que se han vendido en cada uno de estos centros, de forma que esta información registrada esté disponible en la base de datos de los Operadores de Servicio de Telefonía Móvil y Operador y Sub-operadores del Servicio de Telefonía Fija.

En la discusión del Artículo 2, participó el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien expresó: Muchas gracias Señor Presidente, estoy de acuerdo en esta Legislación para contribuir con la seguridad del país, voy aportar algunos comentarios acerca de asuntos puntuales en los siguientes Artículos, en el Artículo 2 quiero pedirle Señor Presidente si Usted ya ha nombrado la Comisión de Estilo, que la Comisión.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Si me permite un minuto quisiera que Usted la presidiera junto con el Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández y Honorable Diputado David Armando Reyes Osorto del Departamento de Choluteca.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva puntualizó: En virtud de tan honrosa designación, me guardo mis comentarios para mí mismo, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro argumentó: Muy buenas tardes, quisiera sugerirle a la Comisión Especial que considerara también el Artículo 2 que las “Compañías Celulares hagan un Registro de los Email.” El Email es como el número de serie que tiene el número de celular, de esta manera nosotros vamos a tener una base de datos de Email relacionados con un ID o un número de identidad, éso es muy importante que se relacione el Email con el número de identidad y tengo otras observaciones que voy hacer en los siguientes Artículos.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe manifestó: Muchas gracias Señora Presidenta, en relación a la responsabilidad que van asumir los Operadores y Sub-Operadores de Telefonía Móvil y Fija, consideramos que es muy importante el servicio que éstos van a prestar para propósitos de registros, sin embargo sabemos que muchas personas que tienen este servicio viven en aldeas, viven en caseríos o viven en lugares remotos y éso implica un costo de traslado para todas estas personas y nuestra recomendación sería a la Comisión de que se incorporara aquí la obligación de estas empresas para que instalen Registros Móviles en cada uno de los municipios que faciliten la aproximación de esta obligación que las empresas tienen con los ciudadanos y entonces se pueda cumplir con el plazo que está establecido que consideramos que si bien ya está marcado, nos parece que todavía es bastante corto, tomando en consideración que ésto requiere registro de huella digital, es decir tecnología, por lo tanto recomiendo que se agregue en este Artículo la obligación de que las empresas instalen estas oficinas de Registros Móviles a nivel

de todos los municipios y que se divulgue con la debida antelación para que los ciudadanos puedan debidamente acudir a este propósito, por el otro lado también es importante recalcar que hay muchos negocios o personas que se han venido dedicando a la labor de la venta de chips como un mecanismo de generar un ingreso para poder subsistir y seguramente las empresas se van a ver obligadas a calificar a los distribuidores o vendedores de estos chips con más requisitos, más obligaciones y por lo tanto se requiere que haya un proceso de capacitación por parte de las empresas operadores para los que son, para las personas que dependen de esta generación de ingresos, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Me informan porque vengo llegando ahorita que su sugerencia es válida me dice la Honorable Vicepresidenta y que parece que en el Artículo 10 es donde todo se incluye según la Comisión de Dictamen, nos recuerda en el Artículo 10 Honorable Diputada.

El Honorable Diputado Vicepresidente Augusto Domingo Cruz Asensio apuntó: Señor Presidente gracias, muy buenas noches compañeros Diputados(as), realmente sin ninguna duda que nosotros también respaldamos plenamente esta nueva Ley que sin duda va a sumarse a otras que se han ido aprobando y que se han ido implementando en el país para contrarrestar la ola de violencia que ahora vivimos con manifestaciones terribles para la población como es la extorsión, como es el sicariato y todas las actividades que han puesto en riesgo la vida de la familia hondureña. Yo quisiera preguntar a la Comisión un punto y es la

venta de los servicios de internet por parte de las compañías que operan la Telefonía Móvil en el país, he escuchado en distintas partes denuncias alrededor que aparte como muy bien apuntada el Honorable Diputado José Luis Galdámez Álvarez si no me equivoco respecto a la utilización de los teléfonos satelitales, también ahora por temor hacer detectados ya están utilizando en vez de los teléfonos móviles comunes, servicios de internet y con ese mecanismo proceden a establecer las comunicaciones de una persona que puede ser sujeta a una extorsión, de forma tal que yo creo que también aquí habría que buscar un camino como se pueda establecer controles sobre la venta de los servicios que estas empresas móviles y las empresas incluso que operan los cables en el país hacen del servicio de internet, debe de tener también éso algún mecanismo de control, debe de tener algún mecanismo de asegurarnos que estos servicios son contratados por personas que no van a cometer ilícitos en contra de la vida y los bienes de las familias hondureñas, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Nery Ramón Menjivar Aguilar externó: Gracias muy amable Señor Presidente, yo solo quiero felicitar al proponente de la Ley y recordar un evento que recientemente sucedió y es desenlace fatal que hubo con un periodista de una cadena nacional y ahí quedaron absueltos dos (2) personas que al parecer participaron y es en la vida pública donde salió éso en los medios, pero antes yo quiero llegar es, como va quedar la Ley con personas que de algún modo participan aparentemente en un delito como éstos, talvez porque no tuvo el alcance como lo decía la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, de poder acercarse a poner la denuncia porque vive tierra adentro o

porque se le cayó su celular y se le perdió, entonces me llama la atención para no dejarlo suelto el hecho de que las personas que por alguna razón u otra tienen una situación en contra de la Ley, como la Ley los va ayudar, porque si se demuestra que no tiene ningún tipo de participación la Ley también puede en este momento hacer un espacio por alguna razón en especial, entonces yo quería acotar eso porque si se vivió en los medios de comunicación a nivel nacional y esta gente quedó absuelta, entonces recordar el hecho de que nosotros tenemos como país bastante gente, bastantes compatriotas que carecen de medios logísticos o medios de comunicación y también la misma educación que nosotros tenemos como hondureños, gracias Señor Presidente muy amable.

El Honorable Diputado José Alberto Vásquez Cruz argumentó: Gracias Señor Presidente, para profundizar un poco sobre la idea del compañero Diputado Vicepresidente Augusto Domingo Cruz Asensio, que si era como reflexionáramos dos (2) cosas, una (1) ver si a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) podríamos tener algunos elementos técnicos para fortalecer esta iniciativa y dos (2) tomar en cuenta las zonas fronterizas cuando al cruzar la frontera muchos pueden utilizar un chips de otro país, el viernes pasado participamos en una reunión en el Departamento de Intibucá y curiosamente se había puesto una denuncia a la Policía Nacional que prácticamente las dos (2) ciudades gemelas de la Esperanza, Intibucá, Departamento de Intibucá estaban fuera del servicio telefónico por la cuestión del Presidio porque el Presidio queda en el centro de la ciudad, sin embargo se detectó que los presidiarios seguían utilizando celulares o haciendo llamadas

desde el interior del Presidio y la Policía Nacional nos informó que era que habían filtrado chips salvadoreños y que a través de esos chips entonces tenían comunicación con el resto del país, entonces sería bueno también buscar la forma de insertar algo en esta Iniciativa de Ley como estas compañías son trasnacionales pueden neutralizar la señal de chips de otros países a ser usados en nuestro territorio, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto externó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo mujeres y hombres, ya Usted ha nombrado la Comisión de Estilo, como todos los Honorables Mandatarios del pueblo saben, la Comisión de Estilo no tiene facultades Legislativas, solo hacer la gramática, la semántica, la buena y correcta aplicación de las normas gramaticales en la expresión de los Artículos de una Ley que aprueba la Cámara, pero he escuchado con suma atención las intervenciones Ad-hoc del Honorable Mandatario del Pueblo por el Departamento de Cortés, Licenciado Luís Rolando Redondo Guifarro y de la Honorable Mandataria del Pueblo del Partido Liberal por el Departamento de Francisco Morazán, Licenciada en Economía, Doña Gabriela Núñez Ennabe de Reyes, hablando puntualmente de situaciones, hoy no saben realmente que fue lo que aprobó la Cámara, normalmente del proceso de la ortodoncia legislativa y en la técnica del proceso solo pregunta a la comisión dictaminadora si está de acuerdo con lo que ha expresado un honorable mandatario del pueblo que quiere que se influya para que no confundamos la semántica, la parte gramatical que debe realizar la Comisión de Estilo con la

aprobación de los Artículos de la Ley que estamos aprobando, respetuosamente hago la sugerencia de que los puntos del Honorable Mandatario del pueblo y de la Honorable Mandataria de Francisco Morazán que son puntos neurálgicos constituyen puntos torales que deben influirse para que así la Ley pueda cumplir la tecnología ecológica que pretenden los honorables miembros de la Representación Nacional porque recuerde que no estamos hablando del internet, estamos hablando de una norma jurídica orientada a combatir eficientemente la extorsión que está siendo objeto por los antisociales el pueblo hondureño, esos elementos que hoy han presentado son fundamentales gracias Honorable Mandatario del pueblo y le pido que por favor sean recogidos en la norma que estamos aprobando en este momento, gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Completamente de acuerdo honorable diputado miren como técnica parlamentaria hasta donde yo entiendo cuando un honorable diputado sugiere a la comisión dictaminadora en el Artículo en discusión una sugerencia se tiene que dar a aceptar la Comisión y hacer aprobado por la Cámara debe hacerse la redacción correspondiente y según la finalidad que tiene o funciones que tiene la comisión de estilo de que al ser agregada sea echa con el espíritu no puesto por el legislador y en el Artículo correspondiente en el caso de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe que me hizo la acotación de que debería ser válido lo que ella dice donde mejor cabe es en el Artículo 10 y ahora hay que tomar en cuenta que quizás cuando llegemos la

Honorable Diputada tenga la gentileza de recordarlo para poderlo incluir.

Aprobándose el Artículo 2 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro.

ARTÍCULO 3. El registro de los SIMs a que se refiere el Artículo 1. Deberán conformarse con la información siguiente: 1) Nombre completo del comprador, titular del equipo terminal teléfono fijo o móvil o tarjeta SIN-CARD (chips). 2) Modalidad de consumo Prepago o Postpago. 3) Número de Tarjeta de Identidad en caso de nacionales, este documento debe ser presentado por el comprador. 4) Número de pasaporte o carnet de residencia, en el caso de extranjeros. 5) Huella digital (dedo índice derecho). 6) El número telefónico asignado a la terminal o a la tarjeta SIM. 7) El nombre completo del vendedor con número de Tarjeta de Identidad. 8) Fecha, hora y lugar de la venta. 9) Forma de pago (indicarlo). Tal caso, que la persona responsable de varios números telefónicos haya cedido uno o todos los números telefónicos a terceras personas, debe proporcionar al momento del registro, el nombre completo del Usuario Final o Suscriptor y el número de la Tarjeta de Identidad de este último, por cada uno de los números telefónicos que haya delegado a otros, caso contrario asumirá toda la responsabilidad por el uso del servicio contratado, conforme al Artículo 9 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones.

En la discusión del Artículo 3 participó el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas apuntó: Muchas gracias Señor Presidente,

quiero sugerirle a la Comisión Dictaminadora que no tiene opinión en contrario que en el párrafo final que sustituya el concepto de tarjeta de identidad por el número de identidades porque el usuario final debe ser un menor de dieciocho (18) años que si bien tiene un número no tiene una tarjeta, entonces el vendedor del servicio se puede amparar en que el niño no tiene tarjeta de identidad pero si tiene un número de identidad, entonces que se sustituyera el término “tarjeta” cuando se hable del usuario final o suscriptor por el “número de identidad” de este último de que ése si atañe a todos los individuos asentados en el Registro Nacional de las personas, sugiero que la acepte, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Queda Aceptada.

El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce puntualizó: Gracias Presidente, buenas tardes compañeros y compañeras, felicitar brevemente por esta feliz iniciativa que lleva la mejor intención para brindar seguridad al pueblo hondureño, en este Artículo 3 Presidente, tenía una observación y estoy completamente de acuerdo con la información la cual debe llevar el Registro, solo sugeriría que el formato porque además de la información también es importante la forma en que se escribe esta información, así que el formato sea hecho por la autoridad competente que en este caso la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que además de la información también el formato sea un informe. Con respecto a la recomendación del honorable compañero Diputado Ángel Darío Benegas yo no estaría de acuerdo en que no se incluyera la

Tarjeta de Identidad y que se le pudiera vender este tipo de chips a los menores de edad, otros países de la Región Centroamericana con los mismos problemas de inseguridad y de violencia que los nuestros no permiten que una línea prepago sea vendida a un menor de edad y éso también es por control, sabemos que hay muchos menores de edad que necesitan portar su teléfono móvil pero para éso debe haber un mayor responsable que se haga, que ponga el su número y su nombre al momento de comprar el número de este chips, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, creo que hay una leve confusión, no estoy refiriéndome a eximir de responsabilidad al comprador, yo estoy claro en que el comprador debe de registrar su tarjeta de identidad, su huella digital y todas las señales que sean necesarias y que la ley establezca, tampoco estoy promoviendo que le vendan teléfonos a menores aunque no tengan tarjeta de identidad, estoy refiriéndome específicamente al contenido de ese párrafo que es de los teléfonos cedidos en uso a menores, estoy claro quien lo compra responde por ejemplificar un cuadro de familia responderá por el uso de los teléfonos de sus hijos menores o el responsable o quien lo compre, es decir todo número de teléfono en mano de menores estará registrado en este banco de datos con el número de identidad del menor y quien lo haya comprado debe registrar su número de cédula y todos los otros datos que establece la ley, éso significa que el único responsable del número de teléfono es la persona que lo compró y si ha cedido el número a terceras personas esas personas están registradas para efecto del Banco

de Datos, no significa que esas personas pueden ir directamente a comprarlo al Kiosco a eso me refería, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Fíjese que esa idea me gusta más a mí también para sus contratos de tiempo corporativo que se hacen, la compañía tendrá la obligación de informar aquí de funcionarios libre de eso y el caso de los hijos veo un poco más difícil hacerlo, pero miren no perdamos como decía el Honorable Diputado Ramos Soto del horizonte, éste es una medida de extorsión que sea encontrado en la práctica que en esto de extorsión no se me perdonan la expresión de gatitos a verdaderos tigres de Bengala ésta desde el decirlo cipote o ya garrudito que se la tira de vivo y empieza a extorsionar al vecino, ya está lo que se llama crimen súper organizado, entonces todos estos matices de gris que hay de blanco y negro lo importante que quiero señalar es que se haga responsable del número complementario ahora con esto que viene de la portabilidad numérica y las otras medidas que ya han abundado compañeros, pero al final de cuentas el caso de menores los padres tienen que ser responsables y como en nombre de ellos está, a ellos se les va pedir el reclamo así de sencillo.

El Honorable Diputado José Celín Discua Elvir argumentó: Gracias Señor Presidente, en la misma dirección de las opiniones que ha advertido el compañero Banegas y Usted Señor Presidente en efecto yo diría que la situación de los teléfonos en manos de menores de edad debería de estar a nombre de sus padres, su madre, su padre y él sabe a quién se

lo presta o quien lo anda, pero el responsable debe ser una persona mayor porque si le van a estar diciendo a los jóvenes, a los menores de edad siempre vamos estar en este mismo problema que no se pueden juzgar, que no se puede, la Ley no se puede implementar así que sería bueno, espero que la Comisión después de estas intervenciones nuestras nos pueda aclarar si ellos lo consideran la Comisión de Dictamen y repito yo más si cuando es propago el servicio o tenemos contratos, yo tengo tres teléfonos los cuales unos andan mis hijos y el personal que anda mi persona, muchas gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera argumentó: Muchas gracias Presidente, no veo aquí el Decreto en la computadora nuestra, quisiera preguntar y a la vez sugerir si no se encuentra que es importante dentro de la información que va pedir la compañía que de igual manera de una forma exacta y precisa pueda preguntar o inscribir el lugar de residencia, municipio, barrio, colonia o número de casa de la persona que está comparando el chips, solicito a la comisión de dictamen o de estilo a ver si se encuentra éso o si no incorporarlo en el Decreto, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto enfatizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo, Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, le rogaría que pusieran atención con lo que voy a decir, en la legislación hondureña la mayoría de edad se adquiere hasta los 21 años, hay un derecho de una obligación de los padres que se llama la Patria Potestad que es el derecho que tienen los padres de administrar y dirigir a las personas de sus hijos,

desgraciadamente existe una incongruencia en la legislación hondureña mientras la mayoría de edad se adquiere a los 21 años la ciudadanía se hace a los 18 años o sea que una persona ejerce sus derechos políticos de votar y ser electo al llegar a los dieciocho (18) años y sin embargo cuando tiene 18 ,19, 20 años a pesar de ser ciudadano está sometido a la patria potestad de sus padres, me parece que éso es una incongruencia que yo he venido sustentando y en la Cámara debe ser corregida, verbigracia si un hombre o una mujer es ciudadano a los dieciocho (18) años también debe ser mayor de edad a los dieciocho (18) años y no dejar esa incongruencia de ser ciudadano y ser menor de edad, aquí se ha expresado en la Cámara que para obtener un teléfono celular se tiene que ser mayor de edad, entonces qué ocurre si aceptamos esta tesis como válida y las llegáramos a aprobar, entonces una persona ciudadana con 18 años que tiene el derecho de ejercer el sufragio y obstar a los cargos públicos no pueden usar teléfonos ni puede adquirir el teléfono, entonces yo creo que si somos congruentes hay que decir que para obtener la compra directa de un teléfono celular se tiene que ser ciudadano o sea mayor de 18 años y en algún momento yo hago la sugestión a la Cámara que reformemos la Carta Fundamental del Estado para homologar la mayoría de edad con la ciudadanía y que no exista esta dicotomía que verdaderamente constituye un disparate ilegal, gracias honorable mandatario del pueblo Presidente.

El Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica expresó: Muchas gracias Señor Presidente, yo creo, que la observación que hace el diputado Darío Benegas es válida en lo semántico y aquí me adhiero a la argumentación de carácter jurídico, el

abogado José Oswaldo Ramo Soto, es válida en lo semántico en cuanto a que una cosa es la tarjeta de identidad y la otra cosa puede identificarse una persona con la partida de nacimiento pero al no tener 18 años esa persona potencialmente compradora de un teléfono móvil puede ser un niño y un niño es inimputable en este caso había que exigirle a las empresas vendedoras de teléfono móvil mayor cuidado mayor rigurosidad, lo que iba a agregar a esto aunque no con la propiedad con que lo ha expuesto el Abogado Oswaldo Ramo Soto es lo mismo que yo iba a decir, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias diputada Presidenta, yo creo que para el compañero diputado José Oswaldo Ramos Soto el propio documento si le ponemos que el ciudadano debe presentar la tarjeta de identidad ahí definimos, porque todo ciudadano tiene derecho de portar una tarjeta de identidad, yo creo que deberíamos reflexionar un principio que dice el ordenamiento jurídico la plenitud hermética del ordenamiento jurídico hacia donde voy si ya tenemos regulado cuantas armas puede portar un ciudadano, porque no definimos cuantos números se le puede asignar o se le puede adquirir al ciudadano porque así como está, a la Comisión de Dictamen yo le sugiero que definamos también cuanta cantidad de números, cuanta cantidad de SIMS puede adquirir un ciudadano sino todo lo que estamos tratando de hacer que es velar por la seguridad y llevar un control, llevar una base de datos nosotros mismos estaríamos tomando medidas estéril y a que me quiero referir la numeración que administra CONATEL, es un recurso que le corresponde al Estado de irle asignando a cada operador y a cada suboperador

de telefonía, si desde ya regulamos que tiene la obligación de llevar una base de datos de esos números que le asigna CONATEL y eso correspondiente debemos definir cuantos chips o cuantos números telefónicos pueden portar cada ciudadano para llevar un control si vamos a definir que cada ciudadano que tenga su tarjeta de identidad pueda adquirir diez números y somos ocho millones por diez números estaríamos hablando de ochenta millones de números telefónicos de eso sería la base de datos si definimos cuantos chips o cuantos números puede adquirir cada ciudadano si el principio de este Proyecto de Decreto es generado en la base de datos para tener el control y para brindar seguridad, si no regulamos eso porque cuando yo estoy discutiendo este tema sé que las empresas operadoras de telefonía celular pueden decir que les estamos restringiendo el mercado, pero el mercado no se restringe por definir cuantos números pueda tener un ciudadano y una ciudadana porque ya la población hondureña está determinada, tiene un proceso de crecimiento pero de igual forma cada ciudadano tiene derecho de tener un número determinado, entonces le pregunto a la Comisión de Dictamen si estaría de acuerdo con esta sugerencia de definir a cuantos chips tiene derecho un ciudadano o una ciudadana mayor de 18 años de adquirir.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso apuntó: Gracias Señora Presidenta, compañeros y compañeras, considero de que la relación que hace nuestro compañero mi amigo con el número de armas y el número de chips no es coherente, en vista de que el espíritu que busca este Decreto es precisamente identificar el chips con la persona y si esa persona por cuestiones de trabajo requiere 5 o más chips lo que buscamos es

que ese chips sea de la persona que lo está comprando de manera directa de la persona que va estar identificada con su huella, con su foto, con su número de cédula éso es lo que estamos buscando de ahí el número no podemos determinarlo porque ésa es una cuestión estrictamente personal que no compete, caso contrario de las armas si el Congreso lo reguló porque naturalmente una persona no puede, le pusimos un límite de cinco (5) porque más allá podría prácticamente transformando un ejército para fines educativos, entonces en ese sentido consideramos que no es conveniente determinar el número de los chips que se puedan comprar algo que si es importante que quede plasmado en ese Artículo, como bien decía el abogado Ramos Soto los mayores de 18 años podrán comprar el chips de manera directa, en el caso de los menores si bien es cierto ya lo dicen en nuestras leyes pero no está demás que le establezcamos ahí que en el caso de los menores de 18 años deberá comparecer sus padres o representantes legales en la compra de los chips, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero exteriorizó: Muchas gracias señora Presidenta, quiero iniciar felicitando al honorable diputado proponente de esta Ley, porque considero que es una muy buena medida para minimizar las extorsiones en nuestro país que constantemente a diario el pueblo hondureño nos trasmite, alguien dijo de manera serrada la confianza es buena pero el control es mejor, creo que el espíritu de esta Ley es el control y por éso puedo proponer una sugerencia que también ya la mencionó el compañero el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores hace unos minutos, pero quiero que nos hagamos una consulta que el

pueblo hondureño nos está viendo constantemente y que se nos acerca día a día y la consulta es que nos hagamos la siguiente interrogante ¿Qué pasa si un delincuente se nos acerca me dicen las personas, me dice el pueblo se nos acerca y nos obliga a comprar un chips para luego ellos delinquir con esos chips?, ¿Qué pasa si nos obligan a comprar esos chips porque el pueblo está en sus casas?, el pueblo está temeroso cuando los obligan a hacer éso y al final terminan comprando chips, por éso es la sugerencia que quiero hacer hoy en día se debe frenar la compra de chips nadie puede tener 5 chips, ni 10 chips ni por trabajo, ni por nada, no deberían de tener más de 2 chips por persona esa es la sugerencia que yo quiero proponer a la honorable Junta Dictaminadora, no debería de haber más de 2 chips por persona por cada empresa de telefonía celular, muchas gracias Señora Presidenta.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Muchas gracias señora Presidenta, a mí me gustaría que en el encabezado de este Artículo porque aquí habla del registro en el numeral 1) del comprador del equipo terminal y también de la o de las tarjetas SIM CARD pero arriba dice: “El registro de los SIMS” nada más entonces no sé si es una consulta a la Comisión si este registro es únicamente para SIM pero también para aparatos telefónicos, ésa es una primera pregunta, en cuanto al uso de las empresas por ejemplo que se dedican a tener una gran cantidad de chips para dárselos a sus empleados, por ejemplo es un proyecto de construcción y tienen albañiles si tienen gente que mueve vehículos (etcétera), me parece que no podemos limitar, relacionar de las empresas pero si podemos obligar a las empresas que ellos remedien un reporte de quien es

el usuario final de cada uno de esos SIM, si en caso llegara a cambiar el albañil o el ayudante o el motorista pues tiene la obligación la empresa de hacer la modificación en un formulario que se diseñe para tal caso y como dijo el diputado Osman Aguilar que me antecedió que es importante que haya un modelo estándar de este formulario en caso de que sea para uso de personas naturales o personas jurídicas identificando cual es la actividad económica o social que genere cada una de estas organizaciones entonces yo considero que no podemos limitar el uso de la tecnología pero si podemos obligar a los titulares en este caso sean las empresas y organizaciones a que se obliguen también a llenar un expediente que se ha diseñado para tal efecto, muchas gracias.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso: Gracias Señora Presidenta, considero aceptamos la sugerencia de la diputada Gabriela Núñez igual también considero que es necesario que se calendarice un formato, tanto para personas natural como para corporativos de las empresas jurídicas.

El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández apuntó: Gracias Señora Presidenta, discutiendo también con el compañero Rolando Dubón vemos conveniente la propuesta del compañero diputado Milton Puerto en el sentido de que también para poder llevar un estricto registro de las personas que adquieren SIM, se pida la dirección de la persona, estamos claro también para la comisión dictaminadora que debe quedar claro que una persona de 18 años que tiene el derecho tal como lo dice el abogado Oswaldo Ramos Soto para poder ejercer el sufragio también tiene el derecho de poder adquirir un chips para

poder usar un teléfono celular y también afirmando lo que la comisión aceptó hoy en el sentido de la propuesta del compañero Diputado Ángel Darío Banegas de que al momento de ceder un número de teléfono no pedirle el número de tarjeta de identidad si no el número de identidad, porque usted como madre o nosotros como padres podemos ceder a 3 4, 5 o 6 hijos que tengamos esos números de teléfonos lo que establece el último párrafo de este Artículo es que como padre tenemos la obligación de declarar o de registrar esos números a favor de cada uno de nuestros hijos a los cuales le estamos transfiriendo esos números de teléfonos, muchas gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas Díaz apuntó: Muchas gracias Presidenta, como estamos hablando de registro que también tomando la consideración que hace la compañera Gabriela Núñez, me gustaría sugerirle a la Comisión de Dictámenes que en la redacción agregue el registro de los SIM y también de los Chips además estamos hablando también de asegurarlos de que esté completa la información y tenemos huellas digital, tenemos número de identidad y si podemos agregar la fotografía.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez puntualizó: Gracias Presidenta, en efecto acompaño también lo que dice el compañero Maynor, mi participación era en ese camino también aquí en el número 4 de la Comisión dice que los extranjeros tienen que presentar pasaporte o carnet de residencia, el tratado nuestro el 4 dice para entrar a Honduras salvadoreños, nicaragüenses, guatemaltecos solo necesitan mostrar su

identidad entonces le pediría que le ayudara éso para que no violáramos un tratado que ya tenemos firmado, gracias.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Manifiesta la comisión que acepta la sugerencia.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro expresó: Buenas tardes, quisiera sugerir a la comisión que acompañó al diputado que acaba de decir que sea el registro del número de Ley de este Artículo, también registro de la dirección de la persona que está solicitando el teléfono o la SIN-CARD, la empresa que será por una empresa que se haga una más el registro de la empresa que le está solicitando y además quisiera agregar un comentario, lo que se está tratando hoy aquí en esta Cámara es un tema muy importante se han perdido vidas humanas a raíz de ésto y se siguen perdiendo vidas humanas a raíz de ésto y es por éso que quisiera que se pudiera agregar que aquellos vendedores de tarjeta SIN-CARD y vendedores de teléfonos por el ánimo a veces de vender más SIN-CARD obligan a sus empleadas de registrar con el número de audiencia de empleados y que quede claro que la persona que pone el número de identidad con una fotocopia o documento va ser responsable de cualquier cosa que se haga de esa SIM-CARD que la gente que ande, que agrega o vende un celular va ser responsable de ésto, una de las cosa. La otra cosa es que se agregue el tema que se averigüe la parte de la unidad y se podría agregar también el tema de la fotografía también hay otras observaciones para los Artículos que están más adelante, gracias.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso expresó: Gracias Señora Presidenta, considero que habíamos hablado esa sugerencia ya la había hecho la Licenciada Gabriela Núñez, de que lo del registro IMEI también iba ir en el Artículo 10 ya se dió o sea que también aquí mejor perfecto para armonizar toda la Ley a la comisión de estilo donde hable solo del registro SIMs que también que incorporen el otro registro IMEI a efecto de que la ley para no venir interviniendo en éso pues que otros Artículos hablan de lo mismo y sobre la fotografía la comisión, el General Pacheco nos ha manifestado que si vamos a exigir copia de cédula, éso podría servir ya para identificar a la persona pero lo más esencial para ello dijeron que era la huella puesto que éso es lo que les permite buscar científicamente a cualquier persona que ande en actos delictivos, pero si vamos a aceptar que se incorpore ahí la dirección de la persona que está comprando ese chips, así como lo sugiere el compañero Diputado, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Wilfredo Paz Zúniga externó: Muchas gracias Presidenta, mi Apellido requiero que es Wilfredo Paz Zúniga gracias, una primera consulta es que sanciones que se van a imponer a quien violente esta Ley, que va pasar con aquellas empresas que se dediquen al contrabando de chips legalmente registradas no lo establece la Ley, como de igual manera solo estamos señalando que estamos tocando una de las aristas en lo que es el tema de la globalización de las comunicaciones en el actual momento y en ese concepto el teléfono apenas es uno de ellos pero quedan por fuera y por falta de controlar otra serie de formas de comunicación que han

aparecido con la tecnología de la comunicación, es decir no solamente es a través del teléfono, sino a través del Facebook, Correo Electrónico, Whatsapp (etcétera), en el cual se puede extorsionar a una persona, entonces desde esa perspectiva también sería importante analizar otro aspecto fundamental, estarán en condición las compañías extranjeras de realizar un efectivo control de su comercio en el país o realmente quien puede hacer ésto en la empresa estatal tratando de que el Estado ha estado y está tomando la iniciativa sobre todo para el asunto de seguridad, muchas gracias.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Presidenta, en relación a lo que establece el compañero diputado de la Bancada de Libre, quiero manifestarle que es lástima que no tenemos materialmente el documento pero adelante se establecen grandes sanciones, y son sanciones que además de ser privativas de libertad estamos estableciendo sanciones pecuniarias por cantidades grandes a efecto de que se cumpla esta Ley, no solamente al que por ejemplo registre un teléfono robado sino también al que incumpla todo lo que aquí se establece, entonces adelante usted podrá observar que efectivamente estamos sancionando porque una Ley de esta naturaleza sin sanciones es prácticamente papel mojado como decimos popularmente, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón externó: Gracias Señora Presidenta, buenas noches compañeros y compañeras, me hacía la broma el Honorable Diputado del Departamento de Cortés, Ángel Darío Banegas Leiva que cual iba ser la multa en caso de que se llegara Diciembre y no se pudieran cumplir con

este registro a las compañías. Yo creo que se recobra de la multa de veinte millones que estableció anteriormente por controlar las llamadas en los centros penitenciarios y ahí sí lo hicieron, bueno le queda la vía ahí al momento de llegar a las multas para no repetir, yo porque me pueden privar de mi número, básicamente creo que hay que ir serrando algunas situaciones que no las hemos concluido en su discusión en lo que dijo el Honorable Diputado Ramos Soto maestro particular y él tiene mucha razón yo creo que hay que establecer un dato universal y es que toda persona mayor de 18 años tiene derecho a participar en el acto de comercio de poder comprar un celular y no dejar esa exclusividad para las personas mayores de 21 años porque éso nos va dar un problema todavía mayor lo otro es y dentro de las sanciones la confirmación que pasa cómo se va convalidar esa información, muchas personas pueden dar unas direcciones falsas y ahí que entonces establecer o dejar a CONATEL o a la misma empresa un proceso de confirmación de la información básica que incluso podría terminar en el hecho de despojar del número al cliente que ha comprado el celular por decir algo o a la persona que está procediendo esa tarjeta o esa IMEI o porque no verdad, que se va hacer también con esa base de datos a mi todo lo que me gusta de ésto es que sin duda alguna estamos estableciendo una especie de censo por aparte y podría existir un cruce de información entre diferentes Secretarías de Estado porque no por ejemplo: por la DEI para establecer mayor control de todos los hondureños, entonces pero que se va ser con esa base de datos, la empresa en este caso en privado vuelve de los teléfonos de telefonía móvil, podrá vender toda esta información al futuro, podrá porque ahí vamos a dejar prácticamente todo nuestro registro por ejemplo: los

convenios de información de cruces de información entre la DEI, el Registro Nacional de las Personas, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras incluso con compañías privadas que ya teniendo todo los datos de uno fácilmente lo van a monitorear para poder establecer futuros actos de comercio y para finalizar algo que con mucha lógica lo dijo el Diputado de Libre, Rasel Antonio Tomé que no deja de tener razón, el monopolio de la fuerza la tienen el Estado y en el caso de las armas solo las distribuye el Estado a través de La Armería y según es cierto los celulares tienen una incidencia en cuanto su uso en materia de seguridad, pero ahí si el Estado se ha ido despojando del monopolio de las comunicaciones y básicamente ha depositado en privado el uso sin duda alguna de esto y el Estado simplemente es un regulador pero en el caso de las armas no cabe ese tipo de coherencia de análisis entre las armas y los celulares, como muy bien lo dijo el Presidente de la Comisión porque ahí hay una excepción sin duda alguna y es que el monopolio lo sigue manteniendo el Estado en el aspecto del uso de la fuerza, el aspecto del uso de las armas y básicamente por eso solo se entra en el mercado de venta solo por medio de La Armería solamente Señora Presidenta, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Para que el Presidente de la Comisión evacúe las dos participaciones la suya Señor Vicepresidente y la del Honorable Diputado Bartolo Fuentes siempre sobre el Artículo 3.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes exteriorizó: Muchas gracias, yo creo que la intención es bueno pero hay que

tomar la experiencia de quienes ya han aplicado esto, en El Salvador cuando uno compra un chips tiene que presentar su identidad sin embargo uno como extranjero no tiene ningún problema para comprar un chips porque el que más vende tiene varios documentos únicos de identidad, los Documentos Únicos de Identidad (DUI) que le dicen en El Salvador tiene 3, 4 ó 5, agarra uno de los 5 y se lo vende a nombre de una de esa identidad si lo que piden es fotocopia de la tarjeta de identidad se le saca la fotocopia no hay ningún problema, entonces yo no veo que controles vamos a tener con la huella, a mí me preocupa que el Banco de Datos es el que nos va servir para identificar esa huella o sea dónde está ese Banco de Datos que me va permitir a mí decir que aquí vamos a comparar, yo recuerdo cuando se pidió el requisito de firmas para inscribir nuevos Partidos Políticos aparecieron miles de personas otorgando las firmas para inscribir un partido político y ahí había que poner la huella y ellos nunca dieron ni la firma ni la huella, entonces se les falsificó firma y huella y su número de identidad y perfectamente puede pasar lo mismo con la venta de estos chips, es más yo soy vendedor de chips tengo diez tarjetas de identidad que se encuentran botadas que se olvidan en los bancos o en cualquier otro lado vendo el chips a nombre de una tarjeta de identidad y un menor puede poner la huella, entonces esa huella de ese menor donde la van encontrar registrada en ningún lado porque todavía no es ciudadano, entonces no se puede registrar esa huella, pero la huella está ahí, la mancha pues no nos ayuda a identificar a ningún delincuente, entonces creo que la intención está bien, yo diría que se le de pensamiento más a esto que suspendamos más bien esta discusión porque me parece que faltan muchos elementos hay bastantes inconsistencias técnicas

en el planteamiento y me parece que deberían de revisarse estas situaciones hagamos el ejercicio sin que esté la Ley, hagamos el ejercicio a ver si yo puedo comprar un SIM y haber que tan efectivo es, una base de datos que no me va ayudar realmente ni por la huella de identificar a nadie porque la puede poner un menor ni por el número de identidad, porque puede ser alguien que esté en Estados Unidos y acá tienen una tarjeta de identidad a su nombre y a nombre del están vendiendo chips, entonces yo sugeriría que más bien esta iniciativa que es importantísima me parece que es una necesidad porque es increíble cómo han matado tanta gente por un simple celular pero que no hagamos una ley a la carrera que le demos más pensamiento que traigan más soporte técnico y que realmente sea un instrumento efectivo de combate a la delincuencia y no solamente un acto propagandístico.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien manifestó: Si parte de su inquietud está evacuada en el Artículo 4 pero igual después de otras participaciones va el Presidente de la Comisión Dictaminadora ha referencia al tema.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias honorable mandataria del pueblo Presidenta en funciones y Presidenta de mi Partido, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, mi estimado amigo y sobresaliente discípulo en las aulas de la facultad de derechos y distinguido profesional y connotando político honorable par en la Cámara, Rasel Antonio Tomé ha dicho refiriéndose al debate de este tema citando una frase que posiblemente no lo entiendan

los que no son abogados, la plenitud hermética del orden jurídico esa frase no debe confundirse con la hermenéutica jurídica que es la parte del derecho que estudia la interpretación de la ley, la plenitud hermética del orden jurídico significa que la ley como obra humana como producto de los legisladores es imperfecto, pero el derecho como ciencia es pleno, es cerrado, es hermético, en el derecho ante una situación en duda para el juzgador o para el funcionario administrativo que tenga que aplicarla si no hay ley tiene que utilizar la costumbre, si no hay costumbre tiene que utilizar la doctrina, si no hay doctrina la jurisprudencia, si no hay jurisprudencia los principios generales del derecho, o el derecho comparado en todo caso hay dos principios que deben orientar siempre al legislador, decía el Maestro Alejandro Rivera Hernández el padre de Rodil que fue uno de los más sobresalientes abogados que el derecho persigue a la persona como sombra al cuerpo ahí donde va ahí va la sombra detrás del individuo, al legislador en latín existen dos frases la ratio legis que quiere decir la razón de la ley, el porque de la ley para que el legislador discute y pone en vigencia una ley y el otro es la caución legis que quiere decir en que el legislador discute impone una ley en vigencia nadie puede ocultar que no se puede tapar el sol con un dedo, la gran delincuencia común organizada que azota la sociedad hondureña en los últimos años, entonces que es lo que está haciendo el legislador al discutir y aprobar esta Ley, busca ponerle freno y terminar si es posible con la extorsión que los antisociales están haciendo con todos los segmentos de la sociedad porque este tipo de delincuencia atrapa todos los estratos de la sociedad a pobres y a ricos a una persona lo asaltan por robarle un teléfono celular hay veces que delincuentes asaltan a una pobre mujer porque de repente anda

una joya y se dan cuenta que es una baratija que es algo que no tiene un valor intrínseco que pueda apreciarse muy bien desde el punto de vista de su valor numismático y se la tiran en la cara y lo pueden matar por andar cosas que no son verdaderamente de valor, entonces éste es el propósito, ahora quiero felicitar a la Presidencia de la Cámara porque estamos discutiendo una Iniciativa de Ley, mesuradamente se le ha dado la palabra a todos los pares que han solicitado hacerlo no lo estamos haciendo a la velocidad del jets y quiero decirles que yo aprendí mucho esta tarde de mucha gente que no esperaba no aprender de ellos, pero el propósito de la actividad legislativa es escuchar a todos escuchar las opiniones, porque el derecho como decía el maestro español Requesenshis es vida humana o vegetativa, todas las experiencias que ustedes han tenido porque a quien no han asaltado si no es a nosotros, a nuestra familia, a nuestros parientes, a nuestros vecinos, entonces yo felicito a la Presidencia del Congreso por estar recogiendo este caudal de experiencias y de ricos conocimientos que forman parte del caudal que va enriquecer esta Ley y recuerde que todo el pueblo hondureño nos está escuchando y nos está viendo, entonces se sienten orgulloso que sus mandatario estén aportando a la formación de esta normativa jurídica para buscar combatir este tipo de delincuencia que es la extorsión, gracias Honorable Mandatario del pueblo, Señor Presidenta.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza apuntó: Muchas gracias Presidenta, pero fíjese que yo la pedí desde el Artículo 1 y nunca me la dieron, así que le agradezco mucha su deferencia y me reservo para el siguiente Artículo muy amable Presidenta.

La Honorable Diputada María Emérita Bardales Hernández expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, buenas noches todos compañeros Diputados, refiriéndome siempre al Artículo 3 sobre la venta de chips, sabemos que no se les pueden vender a menores de edad tiene que ser realmente los padres los que tienen que comprar estos chips solo a mayores de edad quiero referirme más que todo a un mensaje que recibí donde el número es 502-47-91- 61-14 dice así: el mensaje del 25 de marzo se le habla de la iglesia de dios, su número ha ganado 50,000 dólares y un vehículo para más información comuníquese al número 0050244786119, vean que ésto es halagador realmente pero como son verdad los extorsionadores se debe tener sumo cuidado para esta venta de chips no sé de donde viene esta información, así es que muchas gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores puntualizó: Muchas gracias Diputada Presidenta, a los compañeros también diputados que han relacionado nuestro planteamiento tanto el diputado Oswaldo Ramos Soto como el compañero Edwin Pavón y al compañero Diputado de Santa Bárbara que preside esta Comisión el Abogado Rolando Dubón Bueso, cuando nosotros planteamos definir la cantidad de chips o de números que puede tener un ciudadano, es porque conocemos que el monopolio de la numeración la tiene el Estado y administra la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) quien le va asignando numeración a cada operador, se ocupa un millón un signo millón de números al operador privado, se ocupa el Operador Nacional o Estatal HONDUTEL, le asigna también número pero cuál es el objetivo de esta Ley compañeros y

compañeras, aquí lo hemos discutido, el objetivo es brindar seguridad, el objetivo es detener la extorsión, el objetivo es detener la criminalidad, pero si no limitamos la cantidad de números que puede tener un ciudadano va suceder lo que decía mi compañero de bancada Bartolo Diputado del Departamento de Yoro, que un mismo joven de los que trabaja en la empresa que está comercializando los chips va a tener con su identidad 100 chips, y el primo del otros 100 chips, y el otro amigo otros 100 y entonces todo esto que estamos haciendo y el gran esfuerzo para hacer una base de datos para tener los IMEI, nos van a generar nuevamente la extorsión estoy reflexionando sobre esto para el coordinador de la comisión de dictámenes el Diputado Rolando Dubón Bueso para que vean que cuando definimos una cantidad específica de chips que puede tener un ciudadano nos va a permitir que esta Ley tenga el efecto preventivo, si alguien como decía la Diputada Gabriela Núñez Ennabe de una empresa quiere a nombre de esa empresa tener 50 ó 60 chips va ser una solicitud como persona jurídica hay que definir cuantas y puede solicitar una cantidad mayor, pero una persona natural racionalmente yo pienso que diez chips es bastante si tiene bastantes hijos si tiene dos y tres que pueda asignar, pero si no le ponemos una cantidad un tope esta legislación que estamos haciendo se convierte como decimos nosotros abogados popularmente en papel mojado porque haber una base de datos falsa, porque un mismo individuo va tener 200 ó 300 chips asignado para el porqué el negocio de él va ser eso prestarse para ir a obtener chips, entonces yo vuelvo a sugerirle a la comisión de dictámenes y a Dubón Bueso que como sugerencia podamos definir una cantidad específica de chips que pueden tener los ciudadanos y las personas jurídicas y que no se

preocupe que éso no va afectar en nada a los operadores de telefonía porque los números no los tienen ellos, los números los asigna CONATEL y conforme a las necesidades les va ir asignando bloques de números, muchas gracias Diputada.

El Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas enfatizó: Muchísima gracias Honorable Diputada Presidenta, solamente referirme brevemente al honorable diputado Rasel Antonio Tomé y su parte final él tiene hasta cierto punto de razón en el aspecto especial de un límite, pero también recuerde diputado que estas compañías ofrecen premios familiares pero corporativas en donde más personas tiene usted afiliados supuestamente el plan es mejor, entonces es difícil poderla ubicar y también en Honduras hay familias que tienen más de 10 como Usted manifestaba, entonces entiendo su razonamiento es lógico es congruente pues yo creo que no podíamos limitarlo en ese sentido porque hay planes corporativos, planes de empresa, planes familiares y es difícil, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, buenas tardes honorables miembros de la Junta Directiva, buenas tardes compañeros y compañeras diputadas, por ser mi primera participación los saludo, miren entiendo Yo Señora Presidenta y compañeros a la intención del Proyectista, del Legislador es la persuasión, persuadir a la delincuencia común en la adquisición de los famosos SIM-CARD o los CHIPS, y creo yo que la Ley se está desviando básicamente en establecer más regulaciones al ciudadano común y le explicó por ejemplo lo que decía el Abogado Ramos Soto finalmente Señora Presidenta considero

que no se contempló definir la edad y debe de estar regulado en el articulado y en los numerales del Artículo 3 que podría ser y sugiero a la Comisión de Dictamen cuando se refiere a establecer el nombre. Se regula mucho compartir los datos de dirección del comprador y eso no es conveniente porque ¿Qué es lo que sucede? Se van a inventar muchas estrategias, le estamos diciendo a la delincuencia común como tienen que adquirir estos chips y nosotros los ciudadanos que si nos identificamos damos todos los datos. También hay denuncias de que estas compañías de telefonía móvil, no sé si bajo que título no es oneroso, o repito venden esta información a otras compañías y es por eso que recibimos mensajes invitaciones de todo tipo de nuestros teléfonos celulares, así es que dar la dirección, creo que sería más bien está demás porque al digitar el número de identidad ya el Registro Nacional de las Personas ya tiene nuestras bases de datos y algunas veces como decía el compañero Edwin Pavón ya está cruzada con otras instituciones del Estado, así es que yo considero que no es correcto. Igual lo que decía el compañero Redondo de incluir una fotografía tampoco es correcto, basta únicamente con la copia de la cédula de identidad que también debería de estar regulado en estos incisos, adjuntar copia de la cédula de identidad, así es de que también lo de las huellas digitales, eso es un idealismo y les explico ¿Por qué?, uno es el mismo Registro Nacional de las Personas tiene una base de datos dactiloscópico del país y en algunos casos las mismas huellas digitales son ilegibles porque no se ponen con el cuidado debido, únicamente basta con que hagan una mancha en la hoja y eso es innecesario, así es de que Señora Presidenta yo creo que la intención del Legislador debe ir encaminado en eso, a persuadir al delincuente las

consecuencias de la aplicación de la Ley, no en establecer más regulaciones a los ciudadanos que efectivamente brindamos la información a estas compañías y deben también quedar incluido estas compañías están vendiendo esta información o donando esta información, no sé bajo que título porque no tengo un soporte necesario pero la están compartiendo con otras compañías de mercadeo y eso si es grave, eso debería de estar regulado también en la Ley Señora Presidenta, muchas gracias.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Previo a que se manifieste el Presidente de la Comisión vamos a dar dos participaciones más y luego vamos a la votación.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix Espinal apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, compañeros diputados, yo quisiera fundamentándome en el Artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo numeral 1) que de manera taxativa establece que con la venia del Pleno pueden presentarse mociones de orden para los fines siguientes.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: Por el orden fui clara que estamos discutiendo el Artículo 3.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix Espinal manifestó: Entiendo su señoría pero la Ley nos faculta a presentar una moción de orden cuando hay una cuestión de preferencia.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón exteriorizó: Estamos en la discusión del Artículo 3.

El Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, voy a recoger brevemente porque se le ha dado bastante debate a esta situación y éso es positivo, y es lo siguiente, gracias Señora Presidenta. El Honorable Diputado por el Departamento de Yoro Don Bartolo Fuentes ha manifestado que hay que darle más pensamiento a esta Ley y yo me adhiero a esa argumentación, éste es un problema que nace en 1878 cuando se inaugura el tendido eléctrico de Comayagua a La Paz ése es el primer espectro radioeléctrico que tiene Honduras y que llega a la actual sistema de telefonía móvil. Conforme el espectro radioeléctrico y el dueño de todo ésto es el Estado hondureño, por lo tanto estamos discutiendo una Ley que pretende combatir la extorsión y todas la severidad del Estado debe caer sobre estos delincuentes, pero también toda la severidad del Estado y no lo digo por congraciarme con nadie de LIBRE, pero da la impresión también que las empresas que ofrecen la telefonía móvil han gozado de cierta lenidad de parte del Estado Hondureño y donde van rigurosidad se encontró fue en el Gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, combatamos la extorsión, pero seamos también energéticos con las empresas que nos están ofreciendo la telefonía móvil. El Estado es el que debe imponerse y para ello Señora Presidenta repito hay que darle más pensamiento y si por hoy se tiene que suspender esta reunión hagámoslo tal como dice el Honorable Diputado Bartolo Fuentes.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Y aprovechando mientras se encuentra la votación del Artículo 3 haciendo el uso de la palabra decirles a los compañeros y al distinguido abogado Don Jorge Cálix que lo consideramos un hombre que a pesar de su juventud, un hombre que ha sobresalido en la Bancada de este Partido Libertad y Refundación , el Artículo 67 es claro, mientras se sigue la votación con la venia del Pleno se puede presentar una moción de orden, no se le había otorgado la venia al Diputado Jorge Cálix por lo consiguiente, la participación del compañero está totalmente fuera de orden y no está apegado a lo que es la Ley Orgánica del Congreso Nacional y nos estamos remitiendo específicamente a la discusión de la Ley que Regula el Control de Ventas de Chips.

Aprobándose el Artículo 3 de acuerdo con el Dictamen.

- 6.- El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Hay un Proyecto de Ley que viene del Poder Ejecutivo y es para redefinir las áreas donde habita el Colibrí Esmeralda y se le está reasignando Comisión de Dictamen este Proyecto pasa a la Comisión de Medio Ambiente que preside el Honorable Diputado Vicepresidente Augusto Domingo Cruz Asensio.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón externó: Se suspende la sesión para mañana 2 de Abril del 2014, a las 3:00 p.m., continuamos mañana.

- 7.- Se levantó la sesión a las 8:00 de la noche.

- 8.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Miércoles 2 de Abril del año Dos Mil Catorce, a las 4:50 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; y, Vicepresidentes Alternos: Ramón Antonio Leva Bulnes y José Vicente León Rojas; Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar enfatizó: Del proyecto que quedó pendiente de discusión y aprobación el día de ayer del Dictamen de Regulación de Venta de Chips vamos con el Artículo 4 en su último debate.

- 9.- La Secretaría continuando con la agenda anunció el punto Dictámenes:
- 1) Se prosiguió con la discusión del Artículo 4 en su tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a que los Operadores y Sub-Operadores de Servicios de Telecomunicaciones que utilizan Tarjetas SIMS (Chips), asociados a un número telefónico para la operación de los diferentes servicios que se prestan a través de las redes de Telefonía Móvil o Fija, están obligados a registrar la venta de las tarjetas SIMS (Chips), entendiéndose como venta de la SIMS que ya va activada para su uso por parte del usuario con su correspondiente número telefónico asociado, en cualquiera de sus modalidades de Prepago o Postpago.

El Artículo 4 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

Los Artículos 6 y 7 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen, participando en el 5 el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien puntualizó: Muchas gracias, buenas tardes Diputado Presidente y compañeros(as) Diputados(as) de las diferentes Bancadas, en este Artículo 5, sugeriría a la Comisión de Dictamen que se le agregue que le va proporcionar la base de datos, no solo de las identidades si no que de las huellas para poder realizar ese proceso porque lo que estamos construyendo es una Ley para seguridad, entonces tiene que proporcionarle todo, tanto la base de datos de las identidades como las huellas dactilares de los ciudadanos y ciudadanas.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera argumentó: Don Rolando Dubón, Miembro de la Comisión de Dictamen.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso enfatizó: Gracias Presidente, yo considero de que traspasarle lo que es el Registro de Huella, a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) éso no es procedente, lo que sí el Artículo manda y el espíritu de la Ley lo que busca es que el Registro le proporcione a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) toda la información para la consulta relacionada a la persona que identifique ese chip ya sea a través de la cédula o a través de la huella dactilar que es lo que siempre se requiere del Registro Nacional de las Personas (RNP), cualquier órgano investigativo cuando quiere investigar a alguien por cualquier razón lo que busca en el Registro es esa base de datos y acá

considero de que el Artículo 5 está obligando al Registro a proporcionar esa información a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), esas informaciones y esos registros de datos son confidenciales y nos decía el Señor Pacheco de la Dirección de Inteligencia que lo único que buscan es que el Registro no cobre por la investigación que en un determinado momento se haga sino que sea en forma gratuita y que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sea el enlace para hacer la investigación como un ente público también interesado de llevar esos registros gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: En otras palabras al dar el número de Tarjeta de Identidad y la Dirección de Inteligencia necesita le pide al Registro Nacional de las Personas (RNP) la información del registro de huellas para que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) no tenga acceso a manejar el Banco de huellas que es delicado.

La Honorable Diputada Paola Castro Gómez argumentó: Muchas gracias Honorable Presidente y compañeros de Cámara, cuando se habla de poder tener toda esta información de parte del Registro algo por lo menos que preocupa es que la fotografía no está actualizada, si yo muestro mi Tarjeta de Identidad a lo que actualmente soy hoy, nada que ver verdad, y hay otro problema hay muchas personas y eso nos pasó con dos señoritas que ellas se les han borrado las huellas de sus dedos, entonces qué pasaría con estas personas porque si se está pidiendo lo que es las huellas yo solicito y le pediría al Honorable Diputado de la Comisión que cada organización en el caso de TIGO en el caso

de CLARO que ellos puedan tomar la información, tomar la fotografía, tener toda la información y no que se le pase una base de datos del Registro Nacional de las Personas (RNP), porque ya la fotografía prácticamente está desactualizada, muchas gracias Honorable Presidente.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Presidente, la compañera tiene razón en parte por esa razón en el Artículo 3 no se exige lo que es la fotografía, porque lo que más le interesa al Órgano Investigativo es la huella dactilar y el número de cédula, porque a través de la huella dactilar o el número de cédula se investiga todo lo que es la información acerca de las personas ya sea en el aspecto delictivo y cualquier otro aspecto que se quiera investigar. La foto de la Identidad decía el General Pacheco que como se va presentar copias así lo aprobamos ayer en el Artículo 3 fotocopia de la cédula que con esa copia de la cédula eran suficiente, pero lo que más le interesaba a él para investigar cualquier irregularidad era la cédula, número de cédula y la huella, en ese sentido nosotros estamos transmitiendo lo que nos dice el técnico encargado de hacer cualquier investigación en el país, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Y hay otro argumento ahí a favor de lo que usted señala Honorable compañero de Cámara que es que actualmente hay una integralidad en el Sistema de Información Nacional, allí a esa personas antes funcionaba por ejemplo aisladamente la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) con una base de datos, el Registro Nacional de las Personas (RNP) con uno, Migración con otro, y

ahora todo se está integrando en un sistema inició a través de la Dirección de Inteligencia, de forma tal que cuando esa persona se le identifica por su vía dactilar va salir su actividad migratoria, va salir su actividad tributaria y va salir también su récor en cuanto a justicia se refiere, entonces como dicen el kits del asunto está en la huella dactilar no en la fotografía.

El Artículo 7 se aprobó de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, insisto en la precisión que debe de tener la norma jurídica y como he venido sosteniendo toda mi vida en esta Cámara cuando he participado como mandatario del Pueblo, el Artículo 1 del Código Civil que define la Ley, dice que es: “La expresión de la voluntad soberana que manda, prohíbe o permite”, en ningún momento habla de instruir, el Maestro Francés Marcel Planiol define la Ley como una norma de conducta social y obligatoria establecida con carácter permanente por la autoridad pública y sancionada por la fuerza, entonces yo como corolario de estos pensamientos sugiero respetuosamente a la Comisión Dictaminadora que sustituya la palabra “instruye” póngale el infinitivo “ordenar” no se ordena, “ordenar” por favor porque las leyes del Congreso son normas obligatorias con carácter coercitivo, en la filosofía del Derecho se diferencia la estructura de la norma jurídica, la norma moral y de la norma convencional y de la religiosa diciendo que toda norma jurídica adolece de dos partes, lo que el Maestro Argentino Carlos Cosío en su teoría egológica del derecho sostiene la endo norma y la peri norma, ¿Qué contiene la endo norma? Lo que el legislador quiere que

ocurra, por ejemplo si Juan celebra con Contrato con Pedro que es lo que el derecho demanda, piensa, desea que Juan le cumpla al Contrato a Pedro y que Pedro le cumpla el Contrato a Juan, si alguien se obliga en un contrato de compra venta, a entregar un carro, ése es el deber del vendedor, pero el comprador recíprocamente tiene el derecho de pagar el precio, entonces hay obligaciones recíprocas, pero como la única consecuencia de la celebración de un Contrato entre Juan y Pedro no necesariamente es el cumplimiento, puede ser que la consecuencia sea el incumplimiento del Contrato y ante el incumplimiento de un Contrato por las partes la *peri norma* se complementa por otra parte que es la *endo norma* se complementa por otra parte que es la *peri norma*, dado el no cumplimiento del contrato por una de las partes debe ser la sanción pero una sanción coercitiva que se puede imponer por la fuerza, en términos matemáticos si “a” es debe ser “b”, si “b” no es debe ser “c” en tanto sugiero que se ponga “ordenar” Presidente y Honorables Mandatarios del Pueblo, gracias Presidente.

En la discusión del Artículo 8, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien externó: Muchas gracias, inicio diciendo que en este caso la sanción que se establece que es una multa de diez (10) salarios mínimos no corresponde a la proporcionalidad del bien jurídico que se va tutelar que es la vida humana, si le dicen a estas empresas de telefonía celular que tienen ingresos de miles de millones de lempiras que pueden habilitar Email y que si los encuentran en una probabilidad solo van a ser sancionados con diez (10) salarios mínimos, no tendríamos un efecto coercitivo que precisamente lo que acaba de decir el Diputado de Francisco Morazán el Abogado José Oswaldo

Ramos Soto el objetivo de la Ley si queremos que tenga efecto coercitivo esta sanción debe ser más fuerte, y de allí yo diría que la Comisión debió tomar en consideración las multas que generalmente se establecen que algunas son de cincuenta (50) salarios mínimos hay diversos montos, pero diez (10) salarios mínimos comparado con el bien que queremos proteger que es la vida humana es desproporcional y no tienen ningún efecto disuasivo para los Operadores de Telefonía.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Y esa línea de pensamiento yo creo que también debería de tenerse sembrado desproporcionalidad porque si es reincidente debería ser mayor la sanción.

El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández exteriorizó: Gracias Presidente, yo creo que éste puede ser un tema de amplia discusión el ponernos de acuerdo en un valor que se le debe de poner a los Operadores Móviles por activar números hurtados, robados. Yo creo que cuando habla de salarios mínimos se refiere por cada número que ellos activen y que haya sido reportado como hurtado porque de lo contrario si hacen diez, veinte, cien, doscientos entonces es bien difícil establecer algo que sea proporcional, entonces me parece de que yo le sugeriría al compañero Rolando Dubòn Bueso que está presidiendo que considerase si se toma esa sanción de diez (10) salarios mínimos por cada número o IMEI activado, así con uno que se les multe a ellos ya van a saber que por otro y por otros se les va ir multiplicando y éso va evitar de que ellos sigan con esa táctica de estar activando números porque más bien van a ir perdiendo y la

otra observación con ésto finalizo es que en este Artículo en el primer párrafo se prohíbe que se active números hurtados robados, pero que sucede si recupero mi número, si recupero el teléfono para poderlo activar, la Ley no prevee el mecanismo entonces yo le sugeriría también al compañero dictaminador Presidente que busque ese mecanismo agregando hasta tanto el propietario no acredite su pertenencia, entonces la compañía perfectamente le puede volver a activar su número porque es un patrimonio personal el tener su número porque hay cinco mil (5,000) diez mil (10,000) personas de contactos que conocen ese número entonces uno se esfuerza en volverlo a recuperar, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Es que las personas lo que inactiva es el aparato no el número, el número ahora con la nueva Ley de Portabilidad Numérica le sigue perteneciendo a la persona aunque tenga otro aparato y aunque tenga opción a otras compañías, entonces lo que se inactiva es el teléfono no el número.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva externó: Muchas gracias Diputado Presidente, quiero escuchar a la Comisión Dictaminadora si usted lo tiene a bien Presidente para explicar dos cosas que creo que debemos dejar claras en este Artículo, lo primero la sanción que se establece aquí es por comercializar con teléfonos que han sido denunciados por robo ésa es una inquietud, la otra que entonces del plazo para el registro también allí creo yo que deberíamos establecer una sanción si no cumplen, porque Presidente este proceso es

farragoso no será fácil por supuesto para las compañías, pero desde aquí interpretando el clamor popular que impulsa esta legislación debemos establecer también normas para que no le demos a ésto un espacio al infinito y que no cumplan, entonces establecer aquí un término y si en ese término el Estado de Honduras no tiene la información exacta de quien tiene un número de teléfono en este país con nombre y apellido y con todos los datos que allí se han establecido que sea sancionado, entonces creo que las sanciones deben de ser en dos sentidos, una en el banco de datos que ahora necesita el Estado de Honduras y que requiere y que debió haber sido así desde el principio, el primer experimento fracasó por las razones que todos conocemos y van a ir a dejarle al Señor Ministro de Seguridad una bodega de fotocopias, con fotos y con datos ininteligibles en muchos casos que de nada le iban a servir en la práctica a los cuerpos investigadores del Estado. Ahora lo que queremos es dotar al Estado de información fidedigna, entonces establezcamos una sanción si no cumplen en determinado tiempo, yo sugiero que la Comisión tome en cuenta mi humilde opinión para que separemos ambas cosas, que quede establecido en la Ley la sanción para el futuro, para el funcionamiento del comercio de los chips y que se establezca también Presidente una sanción si no cumplen por ejemplo como ha dicho el Presidente de la Comisión en la sesión de ayer si en Diciembre 31 del 2014 no se tiene el Banco de Datos cerrado entonces que el uno de Enero el Estado empiece a reclamar y a sancionar si estos señores no han cumplido, no se trata de amenazas de ninguna naturaleza, se trata de establecer orden en una sociedad, en cualquier caso si hay dudas sobre la sanción se la pueden consultar al Honorable

Diputado Edwin Pavón que ya nos ha dado ejemplos maravillosos en ese sentido, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Luís Rolando Redondo Guifarro quien externó: Muy buenas tardes, quisiera sugerir a la Comisión que se incluya este tema de bloqueo de aparatos tiene que haber estrictamente con IMEI, con el número de registro del celular, por lo tanto la delincuencia evoluciona y ya hoy en nuestro país hay lugares donde se hacen clonaciones de los IMEIS es decir hay talleres y lugares donde se puede cambiar este número de registro del teléfono, por lo tanto sugiero que además de que se puede cambiar, si no se pudiera cambiar porque se va bloquear, porque la Ley va actuar, la delincuencia lo que hace es que se lleva estos celulares al resto de la región, se van para el Salvador, para Guatemala, Nicaragua, inclusive hay celulares como algunas marcas específicas que se van hasta Centro América por lo tanto, quisiera invitar a la Cámara de que también y sea los contactos a través de las comisiones necesarias con los Congresos de los demás países para que también se hagan regulaciones con el registro de IMEI porque de nada va servir que en los demás países haya un registro de IMEI que han sido reportados como robados si no están obligados los operadores celulares en esos países, invitaría ésa es una de las primeras cosas, la segunda cosa es que el registro de los IMEIS debe como hay portabilidad numérica, cuando una persona cambia de número el registro del IMEI que ya fue tomado por el primer carrier al pasar al segundo carrier tiene que llevarse también este número al momento que exista el tema de portabilidad numérica, entonces quisiera que también la Ley contemplara la posibilidad de que este IMEI pueda ser combinado o pueda ser cruzado entre los carrier que existen

en el país por el tema de la portabilidad numérica. También tengo otra observación para unos Artículos más adelante, gracias.

El Honorable Diputado José Luís Gáldamez Álvarez apuntó: Gracias Presidente, estaba viendo esta sanción, esta multa que hay de diez (10) salarios mínimos para estas empresas que no cumplan, yo creo que es demasiado bajo diez (10) salarios mínimos, yo creo que deberíamos de estar estableciendo por lo menos Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) por teléfono activado, porque así vamos a sentar un precedente y además hay otras cosas ¿Quién va fiscalizar Presidente que estas empresas cumplan? Ellos tienen generaciones multimillonarias de ingresos diariamente y no podemos ponerles una multa de diez (10) salarios mínimos, pero lo que me preocupa es ¿Quién va supervisar que estos Operadores y Sub-Operadores no están legalizando estos teléfonos? Yo les decía ayer ellos tienen gente a lo interno, empleados que hacen como dicen bajo esos negocios allí en las empresas, entonces creo que debemos de dejar establecido alguna forma de quien va supervisar, si es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a través de que mecanismo lo vamos a lograr, porque si no, lo que estamos haciendo es una Ley que va quedar como todas, no se va cumplir y nadie va saber, le roban el teléfono a usted, usted no sabe si ese teléfono anda circulando o ya lo están usando, entonces creo que debemos dejar establecido en esta Ley algo importante que nos garantice que ese teléfono va ser inhabilitado, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez externó: Gracias Señor Presidente, estoy bastante confundido, porque aquí

dice el Artículo 8 que vamos a multar a los Operadores Telefónicos y Sub-Operadores del Servicio Telefónico que comercialicen los celulares que han sido reportados, robados y la base de datos no la tienen ellos, entonces como vamos a saber nosotros si fue robado, me parece que le podemos poner veinte millones y ellos mismos van a reportar que activaron un celular robado, entonces yo diría compañeros que con todo respeto será que entendí mal o estoy leyendo mal el articulado, primero tenemos que crear el Estado una base de datos de IMEI, porque no solo las compañías telefónicas importan celulares en Honduras, no solo ellos venden, hay un sin número de tiendas que importan celulares o ingresan al país, usted puede andar activado su celular y decide cambiarlo solo saca el chip y lo mete a otro celular comprado al público y allí no hay registro de IMEI, entonces esta base de datos de IMEI que todo mundo está hablando debe de ser manejada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la misma va verificar si las empresas están activando celulares que han sido reportados hurtados, pero cómo es posible que le estamos diciendo al conejo que cuide la zanahoria y que nos diga que nos reporte si se la robó el solo, entonces me parece que este Artículo requiere un poquito más de análisis, porque si lo aprobamos de esa manera, el Artículo 4 es para regular los SIMs compañero no los IMEIS.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Voy a ver si sigo en la línea de pensamiento, miren esta Ley para proteger la extorsión y a las personas que les roban sus celulares, su fundamento es la denuncia, si no hay denuncia no procede nada, entonces si a una persona le roban el celular el reportar que el

celular que tiene el registro en compañía tal, corresponde al número tal, la compañía en su base de datos sabe que tiene un IMEI que corresponde a cierto número a ese número, que está registrado de acuerdo al Convenio Internacional que se tiene con un servidor mundial, la compañía tiene la obligación de reportarle a ese servidor internacional porque así fue el acuerdo que firmó el Gobierno el jueves pasado con un Servidor Internacional y le dice el IMEI del teléfono 990 a tanto a tanto debe ser neutralizado puesto en la lista negra que no puedes transmitir ni aunque le ponga otro chip, claro ésa es la base de datos que tiene la compañía y obviamente al ser robado todos los que tenemos un plan por lo menos tenemos derecho a que se nos reintegre el teléfono y véalo de lado del Servidor de la compañía que presta el servicio, a la compañía le conviene brindar el servicio, el negocio está en el número de llamadas que usted haga y mientras el cliente esté satisfecho va a tratar de que se le atienda bien ¿Por qué? Porque hay un elemento disuasivo que se llama portabilidad, si la compañía "X" no me responde a esa inquietud mía como yo soy dueño de mi número puede usar una compañía alterna para hacerlo, entonces existe como una especie de concatenación de hechos, la denuncia ante la compañía, el Servidor Internacional y el hecho de portabilidad numérica me fortalece la denuncia para que pueda ser efectivo, con éso he tratado de darle una línea de pensamiento y al final de cuentas allí la Comisión creo que va hacer un resumen.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez apuntó: Muchísimas gracias Señor Presidente, estamos en una discusión cuyo propósito es frenar de alguna medida la extorsión, pero a lo largo del debate nos estamos entrando en dos compañías

celulares que en teoría dan el servicio de la telefonía celular, pero y vamos sobre ellas, queremos sancionarlas, y queremos buscar los mecanismos de seguridad para que en laguna medida el delito de extorsión cese, sin embargo Presidente hay compañías de cable que ofrecen paquetes, cables, internet y telefonía y fácilmente en el mercado local o en Estados Unidos venden unos aparatitos que se llaman Maggi Jack lo pongo en el computador y yo decido desde mi computador a que país le asigno un número y me da la opción, Canadá, Estados Unidos, México, cualquier país del mundo, y yo estoy en las colinas, entonces yo le doy a esa opción del Maggi Jack que vale veinte y pico de dólares en cualquier tienda de Estados Unidos y yo tengo un teléfono con un número del extranjero operando aquí, hago la llamada y creen que es una llamada internacional y estoy operando desde la Colonia El Hogar, Las Lomas del Guijarro, de cualquier lado, ¿Cómo controlamos eso? Entonces estamos en este momento centrándonos en que TIGO y CLARO son los responsables de eso, pero que pasa con la compañía de cable que me ofrece un paquete completo, con solo el hecho de que me ofrezca el internet, con internet yo puedo hacer una llamada vía Skype que no necesariamente tiene que ser video llamadas, si no que puede ser una llamada con pantalla en negro y por la computadora yo acceso a una plataforma de TIGO o CLARO y digo la opción mensaje y yo mando mensajes al número que yo quiero. Entonces aquí deberíamos de darle un poco más de pensamiento si nos quedamos cortos al establecer una sanción a una compañía que está formalmente constituida que está pagando sus impuestos, que está operando bien, pero hay otras opciones como de las que hablábamos ayer el teléfono satelital no controlado y el teléfono que es vía doméstica con acceso de internet y con ese

aparato que le dije yo pueden hacer esas llamadas, cerramos un lado Presidente pero dejamos abierto un abanico de posibilidades tecnológicas que seguirían con el proceso de extorsión, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: A Usted por la ilustración Honorable Diputado yo no sabía eso, pero mire recordemos el hecho de que aquí estamos hablando de Juan Pérez que le robaron su teléfono y fue a poner la denuncia a la tienda, ése es el espíritu de la Ley ahorita, lo otro que usted dice es válido sobre todo para la gente que se dedica a hacer llamadas para cuestiones no legales, pero yo creo que hay tecnología en el país para neutralizar eso hasta donde yo sé.

El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce puntualizó: Gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros(as), en o primer lugar referirme al comentario del compañero Esdras Amado López y tiene razón, en estos momentos ya ese tipo de llamadas es muy frecuente sobre todo en los países que hay una penetración altísima del internet, pero ya no es telefonía celular, es telefonía BO IP, 2/1P y en esos casos la llamada siempre tiene una identificación así como con la telefonía celular hay un número valga la redundancia celular y un número de IMEI con este tipo de llamadas BO IP, hay un número de IP ya sea pública o privada que le es asignado a cada usuario por parte de la compañía que da el servicio de internet, entonces de esa forma es que también los pueden rastrear los entes de seguridad del Estado, en este caso específico de esta Ley Presidente me llama la atención el Artículo 8 y el Artículo 9, porque en uno se habla de la prohibición

de cambiar los IMEIS y en el otro se habla de la sanción de una compañía telefónica de activar un teléfono que haya sido reportado o robado y cómo vamos a saber que fue robado, porque su IMEI está bloqueado, pero creo que estamos enfilando mal las baterías porque como bien lo dijo el Honorable Diputado Redondo no son las compañías telefónicas las que activan los aparatos celulares es más a ellas como ellos venden aparatos celulares ni siquiera les conviene que activen un aparato celular por el que a ellos ya les pagaron, para ellos mejor que se bloquee la mayor cantidad y ellos siguen importando celulares, en la práctica quienes realizan o disfrazan o clonan los IMEIS son los talleres, y son personas naturales o jurídicas, son las personas que se dedican a la reparación de celulares y eso es muy común son los famosos topes y se encuentran en el Centro de Tegucigalpa, se encuentran en algunos barrios, se encuentran en los mercados y bueno yo hablando con gente de la policía hasta hay filas de motos en esos talleres donde clonan o cambian el IMEI y allí ya no tiene que ver la compañía de telefonía celular, porque la compañía de telefonía celular cuando le lleven el aparato ya le han cambiado el IMEI y lo que está en la lista negra es el IMEI anterior, entonces para que sirva como herramienta a los entes de seguridad del Estado en este articulado ya sea en el 8 o en el 9 debemos de incluir en primer lugar a las demás personas ya sea naturales y jurídicas que se puedan dedicar a la clonación de los números IMEI, porque una vez que clonan el número IMEI ya las compañías y telefónicas no tienen ninguna responsabilidad, en el último párrafo del Artículo 1 donde habla de la sanción de una multa de diez (10) salarios mínimos que sea sin menoscabo de cualquier acción penal que pueda llevar el Estado por violentar esta norma, muchísimas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: En otras palabras penalizar la actividad no a las compañías, es correcto tiene lógica.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada expresó: Gracias Señor Presidente, en primer lugar quiero con todo respeto protestar Presidente inmediatamente que empezó a discutirse el Artículo solicité la palabra y siento que aun en las Bancadas hay cierto privilegio para el uso de la palabra, yo creo que hay que democratizar el uso de la palabra. Bueno creo que esta Ley puede tener efectos muy positivos, pero si las sabemos manejar y cumplir con ellos, estamos frente a grandes transnacionales Presidente, con mucho poder económico y político y me parece igual que los otros compañeros que la sanción que aquí establece realmente es insignificante, sugiero a la Comisión de Dictamen que debería de haber una escala en cuanto a sanción, la primera vez que se incumpla con ella frente a estas transnacionales debería ser una sanción, la reincidencia otra sanción y por tercera vez yo diría hasta cancelar la concesión a estas empresas transnacionales, sino Presidente creo que será otra Ley como decían aquí los compañeros fallida o de letra muerta, y el propósito es fundamental salvar la vida de las personas así es que debe de estar por encima de cualquier interés pecuniario y que el Estado y la sociedad debe de exigir con mucha fuerza el cumplimiento de esta Ley, así es que sugeriría que se establezca una escala allí de sanciones hasta inclusive llegar a la cancelación de la concesión que entiendo que es por veinte (20) años a estas empresas transnacionales, gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Señor Presidente de la Comisión o Miembro de la Comisión, yo creo que ya recogió usted más o menos algún insumo importante de las opiniones de los honorables diputados que han hecho el uso de la palabra.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso externó: Así es Presidente, en cuanto voy a ir por el orden, hay varios de los compañeros que intervinieron, hablaron en relación a la sanción, efectivamente ustedes ven que este Artículo está sancionando la comercialización o conexión del aparato y el aparato no tiene más valor de Diez Mil (L.10,000.00) a Veinte Mil Lempiras (L.20,000.00) por bueno que sea, por caro que sea y la proporción que hicimos fue que si un aparato de estos no vale más de Veinte Mil Lempiras (L.20,000.00) una multa de Sesenta Mil Lempiras (L.60,000.00) es suficiente para que la persona natural ya sea la empresa telefónica va a venir a cometer una acción de estas a sabiendas de que la sanción es súper mayor al aparato porque aquí se está sancionando el hurto no la vida, porque el espíritu de la Ley señores (as) es como usted bien lo dijo Presidente tratar de disminuir o erradicar la extorsión y el objetivo número uno de esta Ley es identificar el chip con la persona, porque casi todas las intervenciones han venido por el IMEI que es otro tipo de registros que de repente no va ser fácil que ahorita se logre determinar de una manera puntual a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), porque el registro para los que hablaron ahí que quieren llevar el registro el Artículo 4. Para que almacene todos los datos y pueda establecer las sanciones respectivas ya sea las operadoras como

también proporcionar la información a los órganos investigativos para establecer las sanciones pertinentes, en ese sentido no hay duda yo creo también que es importante que aquí en el Artículo 8 agreguemos lo que recomendaban algunos compañeros de que además de proporcionar ya sea por los Operadores de Telefonía Móvil y por otros como bien decía el compañero Edras y otros compañeros y otros operadores que de una u otra forma también comercializan teléfonos a proporcionar que obligatoriamente proporcionen los registros de IMEI a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para que puedan también llevar ese tipo de registros de los IMEIS de los aparatos que se comercializan en el país, y me imagino que también yo creo que allí le pediríamos Presidente sugerir alguna redacción al amigo el compañero Osman Danilo Aguilar y al mismo compañero Esdras que en este Artículo y con la Comisión de Estilo nos ayuden a agregar la terminología que ellos exponían para esos operadores que vía B y P y vía internet también hacen llamadas alguna forma tienen que ellos que son más técnicos en esta cuestión podríamos dejar la posibilidad para que en este Artículo 8 también queden incorporados y no solamente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Es que perdone que le interrumpa Honorable Diputado, lo que yo rescato como puede ir en la Ley de lo que dijo el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce que en vez de ir dirigida la penalización a la compañía vaya dirigido a las personas que se dedican a clonar, lo puede hacer la compañía le cae, pero puede ser también un tope, pero tal como está redactado va dirigido únicamente a las compañías que por lo menos yo entiendo no

estarían dispuestos a hacerlo, pero hay que ampliar el concepto diciendo claramente que a las personas que se dediquen a esa actividad les cae esa penalización, lo otro señalado por el compañero Esdras Amado López es válido pero no encaja en esto porque lo que se está hablando es de burlar el tipo de cómo hacer llamadas para no ser identificado, como que yo lo fuera a extorsionar a usted con una llamada simulando que vive en el extranjero haciéndola acá desde Honduras, pero eso no cabe allí en lo que estamos, aquí nos estamos dedicando para evitar la extorsión que cada persona que posee un celular o un chip de celular es que puedan identificar como un insumo más para disminuir los casos de extorsión esa es la finalidad, y lo que puede abarcar en la Ley, entonces allí si yo creo que habría que buscar un tipo de redacción adecuada.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso apuntó: Correcto si es que el compañero Osman Aguilar además de sancionar el operador también si argumentó que hay que sancionar la actividad o sea la acción de clonar y en eso estamos de acuerdo que habría que establecer también una responsabilidad penal al que se dedique a esa clonación y lo vamos a redactar con la Comisión de Estilo y lo demás Presidente considero que por lo que hemos hablado en la multa fue en proporción al valor del aparato y recoger la inquietud del compañero Osman Danilo Aguilar, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Disculpe Honorable Diputado Usted es el Diputado José Rodríguez verdad.

El Honorable Diputado José Omar Rodríguez enfatizó: Gracias Señor Presidente quiero que me dé la oportunidad porque es por segunda vez que me estoy dirigiendo a la Honorable Cámara, desde ayer tenía algunas inquietudes que no está malo retomarlas como un apoyo al mocionante, es una opinión muy personal que considere que en las multas de los diez (10) salarios mínimos no es el objetivo porque las compañías realmente contratan personas, entonces para mí las multas debe de ser para las compañías porque ellos son los responsables del sistema y de su personal, es una opinión muy personal Señor Presidente y espero que la tomen en cuenta, lo otro es que porque tanto celular, yo considero que ésto es un negocio, fíjese Señor Presidente no es para que nadie imite mi ejemplo, yo he mantenido desde que se inauguró el sistema de telefonía un solo celular y un solo número porque si vamos a controlar la delincuencia mucha gente puede utilizar uno para otras cosas y usa un montón de celulares que yo no sé con qué objetivo, ésa es una base económica, hay gente honrada y hay gente que es delincuente aun teniendo diez (10) celulares por ejemplo, entonces el objetivo de la moción del compañero es controlar la extorsión, la delincuencia que tanto nos ha ocasionado problemas de vida de nuestros hondureños(as), entonces Señor Presidente es una opinión muy personal y deseo pues que se tome en consideración esa sugerencia, de no ser así yo creo que ha sido ampliamente discutido y que usted tome la decisión de que vayamos a aprobar o improbar este Decreto, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Yo quisiera decirle Honorable Diputado que en caso de no tomar la Comisión

en cuenta su sugerencia usted tiene la atribución de poder presentarlo también en carácter de moción si usted considera conveniente.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto argumentó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo, Presidente, creo que el debate parlamentario ha sido muy rico aportando a la aprobación de este Artículo 8, lo felicito a usted Presidente y creo que como médico hace un buen diagnóstico cuando osculta a un paciente porque sin ser abogado ha manifestado una radiografía del análisis jurídico de esta norma, es importante hacer algunas aclaraciones para establecer un colorarío rápido, 1) Aquí se habla de telefonía celular y telefonía fija, se refiere a los dos grandes Operadores de Telefonía Inalámbrica, a HONDUTEL y también a las empresas que comercializan teléfonos celulares, luego se ha hablado aquí de que se debe penar con sanciones por el valor del aparato, un aparato puede valer Cinco Lempiras (L.5.00), Diez Lempiras (L.10.00), Diez Mil Lempiras (L.10,000.00) y no vamos a utilizar en el Congreso incorrectamente así como es el sapo así va ser la pedrada, no, estamos castigando la intención dolosa el leit motiv de los compatriotas que se dedican a este tráfico sea por hurto, sea por robo, sea por extravío de las personas, entonces Presidente aquí hay dos aspectos neurálgicos en este Artículo 1, determinar la sanción, la sanción en materia jurídica tiene dos connotaciones la que hace el Presidente de la República cuando nosotros mandamos una Ley el Congreso tiene tres (3) días para que después de la aprobación lo firme el Presidente, los dos Secretarios y el Presidente al recibir el Proyecto aprobado por el Congreso tiene diez (10) días para sancionar la Ley, con la fórmula por Tanto, Ejecútese, éso es la carta de ciudadanía de la

Ley porque el Presidente puede oponerse y vetarla y si no la sancionan ni la vetan en diez (10) días queda automáticamente aprobada y debe mandar a promulgarla al Diario Oficial de la República, pero esa excepción de la palabra sanción no es la que está en debate en este momento, si no que la sanción como consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado, ésa es la sanción, con mucha propiedad los Honorables Pares de la Cámara de los partidos políticos que integramos este parlamento han intervenido, dicen verbigracia como mantiene el dictamen diez (10) salarios mínimos, cualquiera que sea el número de salarios mínimos ocurriendo la inveterata concienzudo que ha sido norma de este Parlamento no es un salario mínimo igual en La Mosquitia que en la Ceiba, que en San Pedro Sula, que en Tegucigalpa, es según la región donde se ha cometido el delito porque los salarios mínimos cambian según la zona, y ésa es la norma que consuetudinariamente hemos adoptado. Ahora bien el otro tema es el monto de esos salarios y aquí no tenemos expertos en éso, el Profesor Presentación Quezada en su libro de Derecho cita unas palabras de Urbano Quezada un Prominente Abogado Yoreño, y él dice que estamos en este caso cayendo, en lucubraciones abstractas de repente todos hablamos del tema y se produce una nebulosa, en este caso yo sugiero respetosamente Honorable Mandatario del pueblo que tiene tantas luces para analizar este tema y para ejercer la conducción del Pleno de la Honorable representación nacional que para no pecar y cometer una aberración mandemos a llamar al Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y alguien de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que nos ayuden, porque no podemos usar la técnica del

Albert en este parlamento tenemos nosotros que abrevarnos bien para tomar la determinación, en el lenguaje procesal existe una frase que antes de dictar sentencia un Juez puede declarar un auto para mejor proveer, para empaparse mejor de la situación, yo sugiero Honorable Mandatario Presidente que suspenda la discusión de este Artículo y que para mañana o el Lunes mandemos a llamar esta gente para que la norma que aprobemos lo hagamos con responsabilidad y con propiedad escuchando a las personas que saben de estos temas, gracias Honorable Mandatario Presidente, no lo hago como moción sino que se lo dejo a su albedrio como hombre de talento, político, intelectual que toma la mejor y sabia determinación, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Vamos a escuchar al Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso Jefe de la Comisión que opina al respecto.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso exteriorizó: Señor Presidente, yo creo que hemos apoyado lo más, aquí simplemente ya en lo meramente sustuario que es la conexión o no del aparato, pero lo esencial ya pasó en los Artículos anteriores de identificar el chip con la persona, de establecer los datos de la persona que lo compra y proporcionarlo a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para luego hacer las investigaciones, acá nada más le estamos diciendo a los Operadores y Sub-Operadores que se comercializan o conectan aparatos robados van a ser sancionados con una multa agregando sin perjuicio y la responsabilidad penal que establecía el compañero Osman Danilo Aguilar, yo creo que este Artículo ése

es el fin que persigue nada más, entonces no creo que valga la pena escuchar a más técnicos.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera puntualizó: Para la Comisión de Estilo, tengo entendido que aquí lo que se penaliza es la acción de alterar el IMEI, dos, la penalización es por aparato diez (10) salarios mínimos y sin perjuicio de la acción penal, ¿en esos términos es que la comisión lo acepta?.

El Honorable Diputado Rassel Antonio Tomé Flores enfatizó: Muchas gracias Honorable Diputado Presidente, el asunto aquí yo le pido al Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso, Presidente de esta Comisión que entendamos un poco la dinámica de cómo se realiza este proceso de comercialización de chips, a los vendedores les ponen tareas les dicen aquí doscientos (200) chips para que los vendan y eso genera entonces la multiplicidad de los chips, y porque estamos diciendo que la multa y aquí quiero decir que toda la Bancada nos ha respaldado en este pensamiento y el Compañero Diputado Rafael Alegría, el Compañero Omar Rodríguez y están de acuerdo varios que cuando hablamos de diez (10) salarios mínimos en la proporción de lo que queremos porque en eso estamos acompañando, estamos acompañando porque se trata de proteger vidas humanas, estamos acompañando por el clamor del pueblo que esto ha generado violencia y el tema de la extorsión, no estamos diciendo ¿Cuánto vale un teléfono celular? Ni estamos poniendo como proporción para la sanción el valor del aparato, sino que el valor de la acción que realizan, la extorsión, el secuestro y el homicidio por un aparato y decíamos entonces en

ese orden de ideas que también acompaña el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar que se sancionara no solo al operador sino que al que lo habilita pero que se considerara el monto de la multa para que tuviera el efecto disuasivo, el efecto preventivo que es lo que se quiere hacer con esta norma que no va sustituir al Código Penal, sino que es una norma con carácter sancionatorio para los Operadores y Sub-Operadores de telefonía, así que yo quiero decirle al Presidente de la Comisión y yo veo al final vamos a tener que plantearlo como moción pero no queremos porque hay un tema de vital importancia político que queremos discutir como Bancada y yo miro que el compañero Honorable Diputado Rolando Dubòn Bueso le planteamos este tema y le da vueltas y vueltas cuando lo que le decimos que la multa que se pone no es proporcional.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Yo ya entendí Honorable Diputado Rasel Tomé que no le acepta la sugerencia y Usted como bien lo señaló tiene toda la libertad de plantearla como moción.

El Honorable Diputado Nery Ramón Menjivar Aguilar apuntó: Gracias Señor Presidente, muy amable, yo quiero comenzar diciendo específicamente al Compañero Rafael Alegría cuando hizo uso de la palabra, yo también estaba levantando la mano y no se me ha dado la palabra al utilizar es tolerancia, hay que tolerar un poco, nosotros estamos con ansiedad de hablar y lo queremos hacer de la manera más puntual posible, pero en esta Cámara hay que tener congruencia y hay que aprender a tolerar un poco. Yo quiero Presidente pedir a la Comisión de Dictamen

esta tarde, si es posible considerar un seguro que no tiene que ser necesariamente un seguro obligatorio, pero que la ciudadanía va poder optar a poner a su aparato celular el seguro para que se lo reembolsen y solo con poner la denuncia pues él va recuperar su aparato y no una forma forzada sino que una forma de libre decisión, si es un teléfono caro, si es un teléfono barato pues el usuario tomará la decisión. Por otro lado recordarle hay ahora modalidades de empresas de telefonía celular que ahora están enviando dinero dice TIGO MONEY, hace una llamada y le envía dinero y lo recibe otra persona allá en otro sector del país, entonces habría que considerar de qué manera estas empresas están moviendo dinero dentro del país y bajo qué condiciones, por otro lado sugerir la base de datos de Registro Nacional de las Personas (RNP) yo creo que no es posible que nosotros entreguemos a telefonías privadas la base de datos de todos nosotros los ciudadanos hondureños y si recordar que hay farmacias que le pone uno la huella y le dan una tarjetita para tener promociones solamente Comisión, gracias Señor Presidente muy amable.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Antes de conceder la palabra al resto de los compañeros, quiero recordarles cuales son los extremos de la discusión; a quién se le va aplicar la sanción por alterar el IMEI, el monto de la pena, de la multa, y la también responsabilidad penal del que lo haga, éstos son los términos de la discusión para que circunscribamos la decisión más productiva la discusión.

El Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez apuntó: Gracias Señor Presidente y lo que decía el compañero anterior, algunas veces hay que ser tolerantes y a veces tenemos esa tolerancia, pero yo creo que medir el derecho a la vida que tenemos los ciudadanos por la portación de un teléfono celular, el día que no hayan topes, que compren los teléfonos robados en Honduras, ese día no van a matar un ciudadano por un aparato celular, aquí la policía sabe dónde están los topes en Honduras, hay policías que pasan y saben dónde están los famosos pozos y llegan a cobrar allí, le dan indirectamente una protección a esos que se dedican a la compra ilegal de celulares porque allí mismo tienen los programas donde bajan y usted lleva un teléfono de una compañía inmediatamente se lo habilitan a otro, entonces a mí me parece que no son los dueños de los talleres los responsables es la empresa que maneja la telefonía celular en Honduras, y algunas cosas las desconocemos técnicamente. El Abogado José Oswaldo Ramos Soto hablaba de eso de los que conocen los técnicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) hasta donde la multa de diez (10) salarios mínimos le puede hacer cosquillas a una empresas de éstas que tiene barriles como desde Choluteca a Puerto Cortés que son como goteo que le va cayendo Millones y Millones de Lempiras a diario, la vida de un ciudadano no vale diez (10) salarios mínimos, a mí me parece que es muy bajo esa cuantía por la que se ha puesto y debe ser dirigido a las empresas porque ellos son los que tienen los controles cuando ellos le piden a usted que reporte su teléfono celular robado usted lo hace a ellos directamente y le reporta que ha perdido su celular, esos son los que hacen el bloqueo de inmediato, al hacer el bloqueo de inmediato ahí mismo le piden a uno que vaya a la Fiscalía incluso a poner la denuncia, entonces

a mí me parece que es muy mínimo éso de los diez (10) salarios mínimos, la vida de un ciudadano aquí han matado gente y siguen matando inclusive estudiantes a fuera de los colegios por un teléfono celular, gracias Presidente por darnos la oportunidad de poder dirigirnos tanto al Pueblo hondureño como al Pleno, porque la gente está preocupada por este asunto de la telefonía celular, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez apuntó: Gracias Señor Presidente, desde ayer queríamos hacer algunos aportes, pero gracias por darme el uso de la palabra en este momento y que bonito que haya debate sobre cualquier tema, en función de éso yo cada día me pregunto ¿Cómo es que en el mes de Enero se aprobaron tantas leyes, si para aprobar una Ley nos toman muchas horas de debate? Y ojalá que aquí en adelante que cada Decreto de Ley se simiente en ese debate que enriquece cada Decreto que vamos a plantear. Como estamos en el Artículo 8 yo solo quiero hacer una sugerencia y de paso felicitar al mocionante porque es una Ley que puede salvar muchas vidas a futuro y junto a la Comisión Dictaminadora sugerir que también se considere el hecho de la reincidencia porque no se habla nada de alguna compañía es multada que quede en diez (10) salarios mínimos que debería ser más, pero si fuese diez (10) salarios mínimos yo considero que también debe de considerarse si tanto el operador o a la persona que se le va aplicar la sanción considerare el hecho de la reincidencia y que el castigo sea mucho más severo porque desgraciadamente vivimos una cultura de que si no somos castigados pocas veces nos podemos enmendar, entonces en ese sentido yo sugiero a la Comisión Dictaminadora que se considere el hecho de una reincidencia allí,

una compañía que se le aplicó una multa porque activó un número de celular, la pagó, reincidió en activar otro número entonces que la multa sea mucho más severa más fuerte en función de esa transacción.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Y porque no sugiere una cifra.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez apuntó: Bueno yo se la propongo.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó: Que les parece veinte (20) salarios mínimos.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez expresó: Cincuenta (50) salarios mínimos diría yo.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Bueno cincuenta o veinte y votamos.

La Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal externó: Buenas tardes, gracias Diputado Presidente, mire yo no soy una especialista en temas de telecomunicaciones ni nada, pero hablo humildemente como usuaria, viendo esta Ley me parece correcta, pero veo que no hay ninguna sanción o no se ha explorado la posibilidad de aplicar una sanción a las personas que compran celulares robados. Los celulares robados son producto de sangre, hemos visto una gran cantidad de compatriotas mujeres y

hombres que han sido asesinados producto nada más del robo de un aparato celular, ése sería un tema y una sugerencia humilde a la Comisión de Dictamen que ha preparado esta Ley, que talvez podríamos acompañar todo este proceso con una campaña de comunicación social para poder hacer conciencia en la ciudadanía de lo que significa comprar y vender celulares robados, que éso a lo que contribuye nada más es a la pérdida de vidas humanas en nuestro país y además a la Comisión de delitos tan terribles como la extorsión que son delitos que sufrimos los hondureños a diario, gracias Honorable Diputado Presidente, si me gustaría que se contemplaran las penas para las personas que compran celulares robados Presidente, gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Yo creo que ambos puntos son válidos, lo que pasa que robar un celular es como robar cualquier otra cosa verdad, y ya hay una legislación para el respecto, pero si es obligación del Congreso la campaña de difusión de la emisión de sus leyes.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández puntualizó: Muy buenas noches, gracias Señor Presidente, como Exadministrador de Justicia, quisiera hacerles una reflexión, he visto que se ha debatido mucho sobre este tema, mire la delincuencia va mutando, va evolucionando a medida que se van aprobando este tipo de leyes, estoy de acuerdo que hay que sancionar, no solamente hay que sancionar a la compañía, hay que sancionar también a la persona que va hacer el desbloqueo o le va cambiar la situación del celular, y éso no es nuevo, en Estados Unidos ya está plegado una Ley Federal donde está

prohibido por cualquier particular desbloquear cualquier tipo de teléfonos, allá no es ni teléfonos robados, allá es cualquier tipo de teléfonos, y bien decía el Abogado José Oswaldo Ramos Soto aquí lo que hay que castigar es la acción, no es porque el teléfono cuesta tanto, es la acción dolosa de querer cometer el acto ilícito, pero yo creo que no hay que crear falsas expectativas a la población, esta Ley hay que aprobarla, pero no digámosle a la población que con ésto vamos a resolver el delito de extorsión. El delito de extorsión se va seguir dando así como lo explicó muy bien el compañero Esdras Amado López de cualquier método lo van hacer, con cualquier estrategia lo van hacer, pero si es importante la aprobación de esta Ley porque ésto obstaculiza, porque ésto atrasa la actividad delictiva de la persona dedicada a la extorsión y éso hay que decirle a la población porque si en el futuro aprobada esta Ley sigue dándose el delito de extorsión van a decir “miren esos diputados no hicieron nada” no, aquí lo que estamos haciendo es obstaculizando, volviéndoles más difícil la actividad delictiva a las personas de la extorsión pero no vamos a eliminar el delito de la extorsión eso va seguir existiendo y seguro dentro de un año o dos años vendrá aquí un proyecto de Ley queriendo castigar aquellos que tienen negocios de internet, aquellos que venden el Maggi Jack como decía el Licenciado Esdras Amado López, aquellos que mandan mensajitos por internet, seguro va venir otro proyecto pero habremos obstaculizado en este momento la actividad delictiva de la extorsión junto con otras medidas que se están tomando para combatir ese delito, pero así hay que decírselo a la población, porque aquí creemos que vamos a controlar todo el sistema informático del mundo, vamos a controlar al internet, si aquí logramos controlar el sistema informático del mundo, óiganme

aquí nos van a llevar a nosotros para que vayamos a dar charlas a otras partes del mundo, de cómo logramos controlar todo, siempre la delincuencia va tener una respuesta a cualquier acción que nosotros hagamos acá, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Con la participación del Honorable Vicepresidente Don Edwin Pavón León vamos a dar por terminado el debate enredado desde este punto.

El Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León enfatizó: Buenas noches Señor Presidente, buenas noches compañeros(as), el problema es que sin duda alguna esta Ley tiene componentes técnicos, pero lo que ha dicho el Compañero Dixon me parece que es muy importante, aquí se trata simplemente de obstaculizar, de sumar, de coadyuvar esfuerzos, pero nos estamos volviendo demasiados técnicos, ya estábamos hablando de llamadas por Skype con pantalla clara o negra y otras series de situaciones que caben sin duda alguna, pero la Ley básicamente se trata de identificar quien es el verdadero dueño de un celular mediante algunos aspectos que ya cubrimos en los artículos anteriores, y que pasa si alguien conecta o compra un celular robado, éso es todo y estoy de acuerdo con la compañera Beatriz Valle que allí hay que usar compra-venta de celulares robados sin duda alguna, solo agregando la palabra compra-venta. Ahora bien, en cuanto a sanciones allí tenemos un problema que se podría resolver creo yo de la siguiente forma, ya se establece en el Código Penal como delito en el Artículo 249 de los Delito Contra las Propiedades Especiales, es cuando una

persona por ejemplo falsifica una pintura o le ponen un semoviente le quita el sello de herradura y le pone el suyo cuando una persona clona algo, y quiere aparentar entonces que lo que va a vender en este caso realmente es un producto original con la patente adecuada, entonces querer ponerle una cantidad de salarios creo que no es la adecuada, es de remitirlo a las disposiciones del Código Penal donde ya se establece en el Artículo 249 de los Delitos Contra las Propiedades Especiales, e incluso en el Artículo 248, ¿Por qué? Porque el Abogado José Oswaldo Ramos Soto dio una luz clara que es la intencionalidad dolosa de querer participar en una actividad que es básicamente conectar o querer vender celulares robados, entonces no se trata de llegar a un análisis de la sanción o de la pena en este caso desde el punto de vista penal equiparando el precio del celular, no es la intencionalidad, entonces está cometiendo un delito y no se puede regular por medio de una sanción estrictamente pecuniaria, ya lo establece el Código Penal, entonces hay que darle una categoría de delito y salimos del problema, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien exteriorizó: Eso yo creo que de alguna medida recoge la aportación del Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar, a votación.

Aprobándose el Artículo 8 de acuerdo con el Dictamen y las recomendaciones de los Honorables Diputados: Presidente Mauricio Olive Herrera y Osman Danilo Aguilar Ponce.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: La Honorable Diputada Beatriz Valle, la multa quedó en veinte (20) salarios mínimos porque nunca formularon la moción, entonces en la reconsideración del acta la pueden poner.

El Artículo 9 se asintió de conformidad con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León, interviniendo además el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Yo creo que allí cabría la sugerencia del Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, sin perjuicio de la sanción penal también, lo que establecía en el Código Penal acepta la Comisión.

En la discusión del Artículo 10, intervino el Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores quien expresó: Gracias Señor Presidente, en este Artículo 10 quisiéramos sugerir, ayer discutimos en sesiones de Bancada y pasamos las observaciones a la Licenciada Gabriela Núñez y ella como Diputada había aceptado la Comisión, pero como no está quisiera proponer en carácter de sugerencia en el sentido de que la Comisión de Dictamen incluir la obligación a las Empresas de Telefonía Celular de instalar oficinas en todos los municipios del país ya sea fijos o móviles para el registro correspondiente, porque las empresas deberían de instalar en estas oficinas a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos y cumplir con el plazo que se establece con el registro correspondiente ya que el trámite de esta acción es personal por cuanto se tiene que poner la huella digital, recordémonos compañeros que son ocho millones de teléfonos celulares en cualquier aldea, caserío e inclusive en lugares en donde no existe energía eléctrica sus habitantes tienen celular y

tienen que viajar grandes distancias simplemente para obtener el servicio de carga de teléfono. El Proyecto de Decreto va a limitar la cantidad de personas que obtengan sus modos de ingresos mediante las ventas de los chips ya que las empresas se verán obligadas a limitar y sobre todo calificar a los distribuidores ya que tendrán que ser calificados y sobre todo estar bien capacitados cuya responsabilidad que ahora tendrán y están obligados a tomar todos los datos personales que se exigen, en ese sentido por la dispersión geográfica de los portadores y usuarios de los teléfonos el plazo del 31 de Diciembre del 2014 podría resultar insuficiente en especial por la dificultad de que los ocho millones de compatriotas acudan a un número limitado de registros que probablemente abran las empresas ocasionando gastos en transporte y otros, entonces se deberían de instalar oficinas de registros móviles en todos los municipios del país a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos y cumplir con el plazo que se establece con los registros correspondiente, ayer nos manifestaban los compañeros que se habían comprometido las compañías operadores celulares a cumplir con este plazo, que ellos le habían pedido este plazo, no sé si lo tenemos por escrito o no, pero me parece que yo creo que debemos de darle acceso, por lo tanto hago la correspondiente sugerencia, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Tengo entendido que la Comisión se reunió y a solicitud de las compañías telefónicas por este tema, porque era su preocupación que hubiese un término paritorio viable para hacerlo y que ellos también iban a mejorar ostensiblemente la accesibilidad del

usuario para permitirlo, es una iniciativa que surgió más bien del lado de ellos, yo creo que la Comisión más adelante nos puede informar al respecto.

El Honorable Diputado Mauricio Montoya Contreras expresó: Gracias Señor Presidente, compañeros(as), en este Artículo 10 como decía el Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores son ocho millones de celulares que se van a registrar, si lo dividimos entre un período más o menos de cinco (5) meses que es el tiempo que está establecido acá el 31 de Agosto nos da un millón seiscientos mil (1,600,000) abonados, y éso lo dividimos entre treinta (30) días nos resulta la cantidad de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres (53,333) teléfonos diarios a Diciembre, bueno es que aquí me aparece al 31 de Agosto, pero igual a Diciembre el tiempo es muy corto si ustedes lo miran al menos que se implementen bastantes registros móviles y yo creo que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) debería de dar avances mensuales para saber cómo vamos en el registro de estos teléfonos, ésa es mi recomendación.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva puntualizó: Muchas gracias Señora presidenta, ahí de lo que planteaba el Honorable Diputado que me ha precedido en el privilegio del uso de la palabra, yo estimo que lo que aquí se está legislando es para crear un banco de datos para asegurarnos de que todos estén registrados, pero no estamos partiendo de cero (0), porque las compañías tienen ya registrados números de teléfonos chips, identificador internacional de los aparatos móviles conocido como IMEI de una inmensa cantidad de sus clientes, los que tienen el sistema de plan, los que trabajan en post pago, lo que tienen que

enriquecer con los clientes que ya están inscritos es la huella dactilar y alguna otra información que no tengan, pero no están partiendo de cero (0) éso por un lado, por el otro Señora Presidenta pregunto a la Comisión Dictaminadora y qué del incumplimiento de este plazo, si el plazo se establece hasta el 31 de Diciembre quedará, no 31 de Agosto, quedará 31 de Diciembre del 2014, si hay incumplimiento entonces qué, deberíamos de dejarlo establecido en este Artículo 10, ésa es la sugerencia y me gustaría que la Comisión atendiera que aquí hay que establecer una sanción, gracias Señor Presidente.

EL Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso expresó: Gracias Presidenta, este Artículo fue discutido precisamente a petición de las mismas empresas de telefonía, ustedes pueden ver aparecía como fecha tope en Agosto, y ellos solicitaron que lo moviéramos el 31 de Diciembre, consideraron que porque van a empezar de cero (0) porque tienen que poner hasta la huella, tiene que ser un registro que comience prácticamente completo, pero estimaron que al 31 de Diciembre es un tiempo prudencial y que ellos consideraban que podían haber terminado con sus registros a nivel nacional, ellos van a ver la forma de cómo lo van hacer accesible, porque la sanción está en el mismo Artículo porque las empresas de éstas lo que más les interesa es tener más usuarios y si al 31 de Diciembre no tienen la totalidad de esos usuarios simplemente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) va a ordenar que el que no esté registrado quede automáticamente inhabilitado, entonces la sanción viene prácticamente en la misma y que es prácticamente lo que a ellos más les duele tener más usuarios y por lo tanto se infiere que ellos van a buscar la forma de dinamizar para que ésto sea accesible y

tener al 31 de Diciembre la totalidad de los usuarios registrado como lo manda la Ley, en ese sentido Señores la Ley prácticamente está sancionándolos, porque perder clientes es la mayor sanción.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Gracias Señor Presidente, aunque ya han pasado varios Artículos y se han aprobado yo estoy sumamente preocupada por lo de la huella dactilar y porque razón, en nuestro medio tenemos cualquier cantidad de campesinos que en su trabajo muchas veces se han herido los dedos, y entonces esa huella digital no se puede registrar o cuando la persona es muy mayor de edad tampoco se registra, y podemos verlo nosotros por ejemplo en el caso de las Farmacias Kielsa que para poder contar con el descuento y el ahorro que tienen en su tarjeta tiene que poner la huella digital y muchas veces hay mucha gente que puede acceder a ese beneficio de que en su tarjeta se acumule una parte de lo que es el del descuento que se le hace a la persona porque la huella ya no se puede registrar, y leyendo aquí en este momento algunas leyes en Guatemala y en Colombia no existe este Artículo pero si existen otros artículos como por ejemplo que en ellos se ha dado un año para que puedan registrarse sin factura, inclusive sin factura, veo que es algo similar a lo que se hizo con el registro de armas, porque muchas veces son regalados o no hemos guardado la factura y entonces se registra como lo tienen en ese momento, entonces pasa a ser parte dice del IMEI se encuentra en el dato de base positiva, después de un año dice: si tengo un celular guardado o me lo regalaron y no lo registré ¿Cómo puede hacer? Entonces no haba de multa sino que habla de poder llevar la factura después del año que le dieron

para registrarlo sin llevar ningún documento entonces en Colombia usted lleva la factura y se lo registran pero debe de haber ese elemental que en el registro de datos del IMEI no aparezca en la base de datos negativa entonces existe la probabilidad que es cuando se ha comprado, se ha registrado todo es legal, pero cuando a Usted le han robado su celular ha ido ante su operadora y se ha registrado como robado, porque de verdad se ve lo que he estado leyendo, que este delito es un delito trasnacional, entonces ellos en lo que es en Guatemala y en Colombia que es donde he estado leyendo se ve que han creado ellos el registro de la Superintendencia de Concesiones y donde se va y se registra el IMEI y luego está el Consejo Empresarial de Telecomunicaciones que es el que se encarga del estado de los IMEI, aquí yo entiendo que tendría que ser las operadoras verdad, las que tendrían que llevar ese registro, pero bueno yo dejo en consideración lo de la huella y en el caso pues de que la persona después de pasado un año, no ha registrado ese celular la obligatoriedad de presentar la factura de compra del aparato telefónico siempre y cuando aparezca la base de datos positiva, gracias Señor Presidente.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta manifestó: Gracias Señor Presidente, aunque ya han pasado varios Artículos y se han aprobado yo estoy sumamente preocupada por lo de la huella dactilar y porque razón, en nuestro medio tenemos cualquier cantidad de campesinos que en su trabajo muchas veces se han herido los dedos, y entonces esa huella digital no se puede registrar o cuando la persona es muy mayor de edad tampoco se registra, y podemos verlo nosotros por ejemplo en el caso de las farmacias Kielsa que para poder contar con el

descuento y el ahorro que tienen en su tarjeta tiene que poner la huella digital y muchas veces hay mucha gente que puede acceder a ese beneficio de que en su tarjeta se acumule una parte de lo que es el del descuento que se le hace a la persona porque la huella ya no se puede registrar, y leyendo aquí en este momento algunas leyes en Guatemala y en Colombia no existe este Artículo pero si existen otros artículos como por ejemplo que en ellos se ha dado un año para que puedan registrarse sin factura, inclusive sin factura, veo que es algo similar a lo que se hizo con el registro de armas, porque muchas veces son regalados o no hemos guardado la factura y entonces se registra como lo tienen en ese momento, entonces pasa a ser parte dice del IMEI se encuentra en el dato de base positiva, después de un año dice: si tengo un celular guardado o me lo regalaron y no lo registré ¿Cómo puede hacer? Entonces no haba de multa sino que habla de poder llevar la factura después del año que le dieron para registrarlo sin llevar ningún documento entonces en Colombia usted lleva la factura y se lo registran pero debe de haber ese elemental que en el registro de datos del IMEI no aparezca en la base de datos negativa entonces existe la probabilidad que es cuando se ha comprado, se ha registrado todo es legal, pero cuando a Usted le han robado su celular ha ido ante su operadora y se ha registrado como robado, porque de verdad se ve lo que he estado leyendo, que este delito es un delito trasnacional, entonces ellos en lo que es en Guatemala y en Colombia que es donde he estado leyendo se ve que han creado ellos el registro de la Superintendencia de Concesiones y donde se va y se registra el IMEI y luego está el Consejo Empresarial de Telecomunicaciones que es el que se encarga del estado de los IMEI, aquí yo entiendo que tendría que ser las operadoras verdad,

las que tendrían que llevar ese registro, pero bueno yo dejo en consideración lo de la huella y en el caso pues de que la persona después de pasado un año, no ha registrado ese celular la obligatoriedad de presentar la factura de compra del aparato telefónico siempre y cuando aparezca la base de datos positiva, gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Entiendo Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta que inmediatamente que Usted lo vaya a activar se lo van a registrar, si me dan uno nuevo y lo tengo guardado dos años, no pasa nada, cuando lo quiera activar allí me activan el registro también, obviamente van a tener que poner mi huella, así que voy a tener que dar los datos y problema solucionado, y lo otro también usted tiene razón pero recuerde que es la excepción no es la regla, es la excepción y en caso de esas excepciones se ve hay otro mecanismo que puede usar como la huella de otros dedos o la huella mal legible de algún dedo, porque se da el caso de la gente que tiene apuntado alguna mano o algunos dedos verdad, no necesariamente tiene que ser índice, puede ser el pulgar, ahora por ejemplo en el Registro Nacional de las Personas les toman todas las huellas, siempre hay una opción allí para salir.

El Honorable Diputado Yuri Cristian Sabas Gutiérrez manifestó: Gracias Señor Presidente, del Glorioso Partido Liberal.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: El apellido se lo puso Usted.

El Honorable Diputado Yuri Cristian Sabas Gutiérrez manifestó: Gracias Señor Presidente, aquí en el Artículo 10 al no presentar los registros para esa fecha van a quedar desactivado los números, pero no el aparato, estamos desactivando el SIM pero no el IMEI, entonces tiene que quedar agregado que también va desactivarse el IMEI porque en la reconsideración del Artículo 4 más adelante vamos a presentar que se crea la base de IMEI.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Miren, ¿Cuál es el objetivo? Que haya registro para que cuando denuncia de extorsión la gente pueda poner la denuncia, ¿Qué pasa si la gente no reporta el teléfono y si lo cortan? Va ir a reportarlo, porque no le han robado el teléfono no lo han desconectado, porque no se ha reportado, al no tener conexión, si lo necesita va ir a conectarse y allí va estar registrado el IMEI.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias Honorable Diputado Presidente, sugiero respetuosamente a la Comisión Dictaminadora que por cuestiones de técnicas legislativa este Artículo no cabe aquí porque se trata de una Disposición Transitoria, mientras el resto de los artículos son permanentes, entonces sugiero que este Artículo pase a ser el último cualquiera que sea el contenido, consulto a la Comisión, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez enfatizó: Gracias Señor Presidente, de repente que no me di a explicar bien Presidente, la idea es ésa de desactivar todo lo que no esté

registrado, pero si nosotros, los celulares solo vamos a desactivar el chip y vamos a dejar el aparato habilitado, no va ocupar y va registrar el aparato, entonces aquí yo lo que pedí es que agregara que lo que va también al no registrarse también queda desactivado el aparato, para que todo mundo llegue a reportarse y todo mundo llegue a inscribir su IMEI, pero si no lo cancelamos Presidente que obligatoriedad va tener la gente de ir a inscribir su IMEI, todo IMEI que no quede inscrito en la base de datos para tal fecha queda cancelado, no sé si me explico o no me estoy dando a entender porque el tema es tan técnico que es algo complicado, aquí estamos bloqueando los SIM`s pero el aparato va quedar habilitado aunque no se inscriba.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Bueno, estamos estableciendo un diálogo allí con el perdón de la Cámara, miren es que allí mi opinión va en concordancia con la Honorable Diputada Elvia Valle, porque ella tiene razón, si yo no registro mi teléfono se me inhabilita el chip, pero el teléfono no lo he perdido, tengo la opción de que se me habilite el número si voy y lo registro, si también finalizo con quitarle el IMEI pierdo el aparato, y allí sí me parece que si el aparato no ha cometido es decir la persona no lo ha perdido no lo se lo han robado entonces la penalización me parece que allí si va muy dura, lo que queremos es estimular a que la gente inscriba en el aparato, es como que usted compre una pistola y no compre los tiros, para que quiere la pistola, así de sencillo, entonces si van editar el aparato van a ir y lo va registrar y tiene la opción de que el aparato le funcione porque no está inhabilitado el IMEI.

El Honorable Diputado Justo Rafael Cano manifestó: Gracias Presidente, creo que nos hemos ido extendiendo en el tema, y yo siento que de una u otra manera hemos ido perdiendo el espíritu es evitar el robo del aparato y la extorsión, siento que es por ahí la Ley, y como éste es un tema tan técnico creo que nos estamos confundiendo un poco, recapitulando lo que usted decía, yo puedo comprar un aparato y lógicamente le conecto mi chip que ése es el que está registrado a mi nombre y las compañías inmediatamente que yo introduzco mi chip registran el IMEI del aparato, porque el aparato sin chip no me va funcionar, entonces si estamos bloqueando los aparatos y tenemos que ir a registrar el aparato a la empresa vamos a estar en el mismo, y no es el aparato la intención siento yo, si no que el chip o el número asignado para que puedan identificar las autoridades de quien es ese número o a quien se lo asignaron para evitar lo que está sucediendo, lógicamente con ésto evitamos el robo de aparatos en cierta medida, porque si no usted puede ir a comprar a cualquier parte del mundo y le traen un aparato abierto desbloqueado y solo le introduce el chip y en ese momento usted ya está activado porque repito lo que estaba activado es el chip, está registrado es el chip a su nombre, así que yo siento que le estamos buscando mucho y no somos técnicos en esta parte, sería la Comisión de Estilo quien mirara cada una de las palabras que se van a utilizar en este tema, gracias Presidente.

Asintiéndose el Artículo 10 de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

En la discusión del Artículo 11, intervino el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Pido a la

Secretaría que nos expliquen en qué consisten estos Artículos por favor que se están derogando.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Muchas gracias Presidente y explicarles a los compañeros de la Cámara Legislativa esta derogatoria del Artículo 37 y 56 inicialmente en la Ley de Intervención de Llamadas Telefónicas, le ordenaba a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y a las Empresas de Telefonía Móvil lo que era esta base de datos o este nuevo registro de los teléfonos celulares, posteriormente hicimos la reforma en el 2012 de ese mismo Artículo en la cual le habíamos dado un plazo a las Empresas de Telefonía Móvil de treinta (30) días para poder registrar lo que eran los números o los chips de las personas y fue en ese momento donde crearon una base de datos que no es real, que no es confiable, que no es fidedigna y no reúne los estándares de seguridad porque las Empresas de Telefonía Móvil en esos treinta (30) días le pidieron a los usuarios que mediante mensajito de texto se registraran y ofrecieran los datos vía mensajito de texto y por eso hemos encontrado que no reúne los estándares de seguridad y nos obliga a esta nueva base de datos que le estaríamos exigiendo, así que lo que estaríamos derogando Presidente y compañeros eran esos Artículos que ordenaba lo que era esa base de datos que estructuraron las Empresas de Telefonía Móvil en aquel momento.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez externó: Muchas gracias Señor Presidente, en el marco de este Artículo y subrayando la palabra “intervención telefónica” y para fraseando lo que nos decía usted ayer que en esto de la extorsión hay desde

gatitos hasta tigres. Fíjese que aquí en nuestra Bancada hay una profunda preocupación porque el espíritu de la Ley es evitar que el delincuente extorsionador use el teléfono para cometer su crimen, pero también a mí me ha extrañado que cuando accedamos a nuestro SIM particular y varios miembros de esta Bancada lo han hecho y encontramos una clave que es en el IMEI creo que es la International no sé qué, y vamos a ser específicos en donde despierta la sospecha es el International Mobile Equipment Identity (IMEI) (a lo cholutecano), entonces allí encontramos una opción y sería bueno que todos los diputados accedieran eso que dije en inglés y se puedan dar.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Usted viene de yes we cam.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez enfatizó: Yes, well and you wanna speak in English right now, no problem, entonces si revisamos esa identidad y le consultamos a los técnicos nos daremos cuenta de que hay algo raro, en muchas veces en pláticas que se agarran los teléfonos y más se los llevan para otro lado, no sé a cuantos de aquí les ha pasado, “denme los teléfonos y llevémoslo por allá dicen, entonces yo pediría que la Comisión considerara también proteger aquellas personas que de manera legal tienen registrados sus teléfonos y que si existiese una intervención no con el interés de extorsionar, pero si con el interés de escuchar políticamente lo que está diciendo el contrario se explique y que se nos diga ¿Por qué? Entonces estamos protegiendo al ciudadano honesto del extorsionador que puede ser un gatito pero de pronto puede ser

un tigre que nos está escuchando nuestras conversaciones y todos nosotros somos víctimas y yo aprovecho esta oportunidad para que analicemos éso Presidente porque ésto de “las escuchas”, no solamente es propio de Honduras, hemos escuchado que los teléfonos de muchos Presidentes de América Latina están siendo escuchados y han protestado y aquí en el patio no somos la excepción con el simple hecho de acceder a esa clave privada mía me doy cuenta si me están escuchando o no me están escuchando, entonces yo pediría a la comisión que considerara también la protección para la gente que tiene registrados sus teléfonos de manera legal y que no habiendo una razón justificada o no existiendo una sentencia o una orden judicial no puedan ser intervenidos nuestros teléfonos, le pido como sugerencia para que se tome en cuenta porque la Comisión, el propio Presidente del Congreso poder estar siendo escuchado en este momento, todos por quien y para qué, o sea nosotros ya hemos hecho las revisiones aquí y encontramos algo raro en nuestros números en esos IMEI como dicen aquí, entonces pido formalmente a la Comisión Honorable Diputado Dubón que considere éeso de como también usted y todos los que estamos aquí, todo el ciudadano honesto que tiene registrado honestamente su teléfono no sea víctima de escuchas ilegales que se están practicando en este momento en este país, muchas gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Comparto con usted Honorable Diputado, pero mire como Usted bien nos dio una clase en tecnología hace poquito la cual le agradecí, ésa tecnología está en el mercado, la diferencia es que en una escucha telefónica oficial, autorizada por

Juez Competente si tiene validez de prueba, lo demás es cinografía, si déjeme decirle, yo puedo comprar un sistema para escuchar llamadas telefónicas por curiosidad, por espionaje, y por lo que usted quiera, pero no me sirve de prueba en ningún Tribunal de la República y si no mire cómo está de problemas ahorita el Gobierno de los Estados Unidos por las escuchas telefónicas que ha hecho a varios dignatarios del mundo, entonces yo lo que recomiendo es que hay que tener cuidado con lo que uno habla por teléfono. Además yo lo remito para que se ilustre a la Ley de Escuchas que ya fue aprobada por este Congreso Nacional donde se desarrolla de manera legal el tema.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez manifestó: Un predio nada más para que no quede el consentimiento de la Cámara, o sea estamos usted nos está sugiriendo mire, es muy probable que lo hagan pero que quede registrado por favor protejámoslo porque si bien es cierto puede ser que la tecnología la aplique alguien con una intención particular, pero es raro muy raro por lo menos en la Bancada que yo represento muchos teléfonos están siendo intervenido de esa manera, y yo quisiera Presidente que no lo dejáramos así abierto, sino que quede regulado porque es un delito y si lo dejamos suelto entonces queda suelto a que yo piense que es el Estado de Honduras que me quiere escuchar mis pláticas, no tenemos que dejar la duda de que exista una política de Estado para escuchar a la oposición en este caso, porque si lo dejamos así yo creo que debe quedar legislado para protección de todos los ciudadanos honestos de este país, por favor.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Señor Presidente, compañeros Diputados, buenas tardes, Diputado Edras Amado López su preocupación es válida pero éso está claramente establecido en la Ley de Intervención de las Comunicaciones Privadas, precisamente esa Ley vino a llenar un vacío, antes alguien lo podía escuchar a usted y éso no era delito, en esa Ley se estableció el procedimiento para intervenir de forma legal las comunicaciones, que ese procedimiento respeta la garantía Constitucional que solo un Juez puede ordenar esa intervención y cuando a ese Juez se le han aportado elementos suficientes para que ese Juez infiera que esa persona está ligada con actos criminales y sanciona de forma muy severa cuando se hacen intervenciones de forma ilegal, existe la unidad de intervención de las comunicaciones privadas de forma permanente un Juez de garantías asignado por la Corte Suprema de Justicia así como un Fiscal del Ministerio Público, las otras medidas de seguridad que blindan este proceso de las intervenciones, si alguien está siendo intervenido fuera de esa oficina es un delito sancionado por la Ley y establecido con penas severas, gracias.

El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales expresó: Gracias Señor Presidente, creo que la sugerencia del Compañero Diputado Esdras Amado López va orientada más bien a que la Comisión de Dictamen o los proyectistas de esta Ley, puedan definir un nuevo Artículo en el contexto de que son las compañías de celulares las que van a tener controles sobre los usuarios y sobre las violaciones de esos usuarios, en este contexto yo leo el Artículo 100 de la Constitución de la República, "Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y al secreto de las

comunicaciones en especial de las postales telegráficas y telefónicas salvo resolución judicial” entonces me parece que lo que dijo el Honorable Diputado Mario Alonso Pérez es totalmente correcto desde el punto de vista jurídico del que viola la Ley, pero la idea está orientada a que las compañías de celulares le den alguna garantía al que opera legalmente un celular.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Es que bajo este precepto legales que señala el compañero Secretario Mario Alonso López, solo un Juez puede autorizar escuchar llamadas telefónicas si encuentra, si se le demuestra que hay elementos de juicio suficiente para hacerlo con la supervisión del Juez y con la supervisión de un Fiscal para que las partes estén blindadas, cualquier otra personalidad compañía “X” o persona natural o jurídica, que haga escuchas telefónicas al margen de eso está violentando la Ley y es penalizada, eso está clarito, así que la Constitución en esa Ley lo garantiza Honorable Diputado.

Aprobándose el Artículo 11 de conformidad con el Dictamen.

El Artículo 12 quedó eliminado, participando en la discusión el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Tengo entendido que la Comisión de Dictamen ha suprimido ese Artículo porque es redundante.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso expresó: Gracias Señor Presidente, así como Usted lo manifiesta la Comisión determinó que ese Artículo está demás, es redundante ya el Congreso no ha podido ordenarle a la Comisión Nacional de

Telecomunicaciones (CONATEL) que derogue reglamentos, de oficio tienen que adecuar los reglamentos a la nueva Ley, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Señor Presidente de la Comisión, es que es a través de moción porque tiene que eliminar el Artículo, entonces propóngalo en carácter de moción.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso expresó: En otras ocasiones lo hacíamos vía directa, bueno entonces ruego a la Secretaría le dé trámite a la moción para eliminar el Artículo 12.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: Se le consulta a la Cámara si se toma en consideración la moción presentada por el Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso, tomada en consideración, a discusión, suficientemente discutida, a votación, aprobada la eliminación del Artículo 12.

En la discusión del Artículo 13 intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien manifestó: Vamos a ver si el Presidente de esta Comisión quiere que lleguemos a que se haga a bien esta Ley, mire ahí queda un gran hueco, vean lo que le voy a decir, los chips los inhabilita las empresas cada sesenta (60) días si usted no los carga, no deja ningún mecanismo porque se quitan los reglamentos, hay que definir qué pasa con esos chips si quedan inhabilitados o no, uno, ése es un tema que lo quería plantear al Presidente de la Comisión y finalizar diciéndoles que si se puede establecer ésto en la Comisión de Estilo que lo recoja

para que podamos pasar a un tema que como Bancada estamos esperando presentar el día de hoy Diputado Presidente.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva manifestó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente, compañeros diputados, tengo el interés de aprovechar esta legislación para que contribuyamos a regular los centros de expendios de los chips, de los microchips y los talleres que trabajan con todos estos aparatos y similares, y quiero sugerir en carácter de moción un Artículo Nuevo, en el cual aprovechemos para establecer que los centros de ventas y los talleres en donde trabajan todo este tipo de asuntos funcionen mediante un proceso de acreditación de las compañías operadoras de telefonía celular, porque me parecen que deben reunir determinados requerimientos técnicos y no cualquier ciudadano instalar un kiosco en una esquina y de decir “aquí se reparan teléfonos” ahora se han inventado hasta el término de desbandear aquí que tanto inventan verbos todos los días y cualquier ciudadano de éstos debe ser responsable ante la sociedad, ante el Estado hondureño mediante una acreditación de la compañía que presta los servicios, entonces sin perjuicio de que ésto tenga un mejor redacción por supuesto adecuada, sugiero en carácter de moción un Artículo nuevo para que se “establezca de una vez en esta legislación que los centros de venta y los talleres técnicos funcionen acreditados mediante un proceso de acreditación técnica de las compañías operadoras de servicio de telefonía celular”, lo someto en carácter de moción, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar expresó: Se le consulta a la Cámara si se toma en consideración la moción

presentada por el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas en la incorporación de un Nuevo Artículo, tomada en consideración, a discusión.

El Honorable Diputado Edgardo Antonio Casaña apuntó: Gracias Señor Presidente, bueno yo quiero coincidir parcialmente con lo propuesto por el Compañero Honorable Diputado Ángel Darío Banegas, yo veo que si es necesario hay que evitar la clandestinidad y todo esto, la ilegalidad con que opera algunas personas y yo quiero verlo quizá desde el punto de vista en que es necesario que todo mundo tribute, rinde cuentas, y toda esta línea que llevamos que todo aquel que tenga un negocio cumpla con todos los requerimientos, lo que yo no voy a estar de acuerdo y que si quisiera que tomáramos más en cuenta, es que los operadores lastimosamente para el pueblo hondureño, los operadores de telefonía celular son capitales privados y transnacionales todos y yo creo que no sería correcto que los pequeños micro empresarios hondureños que tiene en un cuartito en una esquinita un negocito de éstos, pequeño negocio desde el cual luchan vaya depender su funcionamiento o no de lo que opine o de lo que le quiera acreditar una gran compañía transnacional de esto, todos son grandes tiburones de las telecomunicaciones, entonces yo quisiera más bien que los que saben aquí del tema legal o quizá del tema de la administración de Empresas nos ayuden a definir desde el Gobierno de la República ¿Qué institución es la que debiese de dar estas acreditaciones? Porque repito como decía el Honorable Diputado Yuri Sabas hace un rato si estamos poniendo a los conejos a que cuiden la zanahoria ellos van a querer solo para ellos la zanahoria compañeros y estamos entregándoles en bandeja de plata que

ellos decidan acreditar a quien y ya vamos a saber la historia cual va ser, van a parecer pequeños talleres o miles talleres de TIGO, miles de talleres de CLARO y de no sé qué otras bandas van a venir aquí, y con el precio y las regulaciones que ellos quieran definir, yo si quisiera que identifiquemos aquí en el debate, ayúdenos los compañeros profesionales que yo ya pedí para que identifiquemos que instancias del Estado es la que debería de ayudar en ésto y no sé si, disculpen no sé si ajusta solamente también con lo que ya existe, la declaración de comerciante individual, declararle a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), sacar sus permiso de operación en las Municipalidades, yo siento que ésto es suficiente ya hay un RTN numérico, pero decirle a TIGO que acredite o a CLARO por Dios Santo, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Yo creo que tiene mucha validez lo que dice el Honorable Diputado Casaña, yo creo también que su idea es valiosa, pero no creo que sea la compañía operadora en todo caso la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) que es el ente colegiado para hacer es que lo acredite, no sé si acepta éso usted Honorable Diputado Ángel Darío Banegas.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva enfatizó: Si Señor Presidente, es que efectivamente tuve un lapsus en medio de tanta anotación aquí y mi letra que es fatal porque he estado anotando todas las consideraciones de los compañeros para la redacción del Estilo, es justamente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) quien debe de establecer los parangones para esa acreditación porque es el ente que debe

respondernos a nosotros, al fin y al cabo los demás son privados, entonces la idea es que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) establezca el parangón para la acreditación y yo creo que en eso nadie tiene problemas, no es una iniciativa que va lesionar el emprendedurismo ni la iniciativa privada de nadie, quien hace correctamente las cosas no tiene temor de hacerlas a la luz del día, y decirle a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) yo trabajo en un taller, yo vendo tal y tal cosa regístrenme que aquí está que todo está correcto, ésa es la idea, le agradezco Presidente.

El Honorable Diputado Cristhian Reniery Santamaría manifestó: gracias Presidente, yo sigo todavía con la duda sobre esa misma postura que tiene el maestro Casaña, la gente que recibe cursos técnicos a través del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y que le queda muy lejos llegar a una oficina de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y si yo no tengo como llegar a CONATEL para que me autoricen le quitamos la posibilidad de trabajar, entonces tendríamos que legalizar al vendedor ambulante que también debería de andar vendiendo, entonces creo que por supuesto todos queremos un Orden en el país pero no sé si le vamos estar coartando la posibilidad de trabajar a personas que se dedican solo a esta técnica pero que no tienen la posibilidad de allá adentro y llegar hasta una ciudad importante a buscar un permiso de estos, muchas gracias.

El Honorable Diputado David Guillermo Chávez Maddison expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros Diputados(as), algo conozco del tema, y creo que la moción presentada por el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas es

correcto porque la mayoría de los talleres que reparan el aparato celular esto hay que clasificarlos en dos lados, en el lado que trabaja correctamente y obviamente en el lado de talleres que se dedican exclusivamente a cambiar el IMEI aparatos y teléfonos que son robados, obviamente creo que para esto debe de existir un control de certificación y creo que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) debe ser el ente regulador, pero también deberíamos de darle cierta responsabilidad a los operadores para que ellos regulen y controlen los talleres que les reparan a ellos, de tal manera que se pueda formalizar el negocio de la reparación de teléfonos celulares, no le podemos pedir responsabilidades a cien, doscientos, trescientos, cuatrocientos talleres, sino que sean los operadores de las telefonías celulares que los regulen y esto lo formalicen ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), porque en esto Presidente y compañeros diputados hay mucho taller que no opera legalmente y que se dedique exclusivamente a desbloquear el teléfono celular robado, obviamente la industria de esta telefonía celular pierde mucho pero quien más pierde es el pueblo, así que yo acompaño la moción del Honorable Diputado Ángel Darío Banegas, pero también lo orientaría que sean los operadores de la telefonía celular que regulen y certifiquen los talleres que reparan los teléfonos celulares, que no sean exclusivamente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), si no que sean nuevos operadores, ya sea CLARO o TIGO que los certifiquen y los que sean certificados por ellos puedan operar y en caso que se les tenga responsabilidad sea aclarativo porque ellos son los que van a certificar los talleres y creo que ellos tienen una gama amplia de distribución de sus propios distribuidores para que los puedan certificar, así que yo creo de deducir responsabilidad que

sean a los operadores telefónicos no a los que reparan los teléfonos celulares, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales apuntó: Gracias Presidente, mire reconocemos en el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas una sana intención, pero al principio cuando la moción está encaminada a introducir un nuevo Artículo en la Ley, en la cual se tuviera información y control sobre los talleres de reparación de celulares todos estamos de acuerdo, pero cuando se especificó que eran las mismas compañías transnacionales que lógicamente es más caro el servicio iban a tener estos talleres pues eso ya el mismo Honorable Diputado Ángel Darío Banegas rectificó, ahora lo pasamos para la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) estuviera dirigido por la Rasel Antonio Tomé como una vez estuvo todo los de LIBRE estaríamos de acuerdo que Rasel Antonio Tomé dé los permisos y las licencias para que se verifique cada taller, pero acuérdesese que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y en eso quisiera que me acompañara el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) solo tiene oficinas en Tegucigalpa ¿no es así? solo en Tegucigalpa, entonces un pequeño taller es una actividad económica emprendedora casi de pequeños técnicos que en su propia casa establecen esos mecanismos, yo quisiera apoyar al Honorable Diputado Ángel Darío Banegas y pedirle que si el aceptaría que el propio Estado a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) verificara y sacara un inventario de todos los talleres que hay a nivel nacional y que además el que estableciera un

pequeño negocio que son del sector informal no están en las cámaras de comercio ni nada de eso, el que estableciera un pequeño negocio de celulares pudiera reportarlo y tuvieran la obligación de informar pero no de sacar una licencia Presidente, ni sacar un permiso para una actividad tan pequeña, mire estamos complicando tanto esta Ley compañeros que tiene una buena intención que va ser más fácil comprar una arma en la armería ir a pagar al registro que comprar un celular y tener un celular, además que no se quiso escuchar la denuncia que está haciendo el Honorable Diputado, su paisano Esdras Amado López, dice que le están escuchando las llamadas, que hay compañías que le siguen a él y le escuchan y yo creo que eso también debería de ser puesto en atención, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Yo no sé pero en alguna medida eso quedó concretado en el Artículo en el cual el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar dijo sin perjuicio de la responsabilidad penal, allá también dijo el Honorable Diputado Edgardo Castro que la policía sabía si quería ir agarrar los tomes, ahí los agarran, entonces yo sí creo que deberíamos simplificar esto y dejarlo tal como estaba, no sé, esa sería mi amable y respetuosa sugerencia.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Señor Presidente, precisamente por eso me acerqué donde el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas, porque la intención de él es que se castigue al tope que anda clonando teléfonos y eso con la sugerencia de la Honorable Diputada Beatriz Valle quedó ya recogido en el Artículo 8 donde se agrega que no solamente

los operadores y sub operadores de servicio de telefonía sino que además las personas naturales y jurídicas que se dediquen a comercializar y reparar y clonar teléfonos, entonces allí está recogido lo que ella dijo, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, he recogido las oportunas contribuciones de los compañeros diputados, y revisando lo que aprobamos en una Artículo precedente en donde se castiga a quien haga mal uso de ésta la activación de un teléfono de manera ilegal, entonces Señor Presidente retiro mi moción antes de llevarme una paliza indeseable esta noche, gracias.

Aprobándose el Artículo 13 de acuerdo con el Dictamen.

- 2) Se anunció la discusión en tercer debate el Proyecto de Decreto orientado a declarar al Municipio de Guinope, Departamento de El Paraíso como MUNICIPIO TURÍSTICO-ECOLÓGICO O GEOTURÍSTICO, por poseer los elementos naturales necesarios, como ser flora, fauna, bellezas naturales, fuentes de agua y el ferviente apoyo de sus habitantes en la realización de este cívico propósito.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen, interviniendo en el Artículo 1 el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, solamente sugerir que la redacción se simplifique y la declaración sea del Municipio Eco Turístico, porque los tres términos son repetitivos, solamente declarar Municipio Eco Turístico y lo demás idéntico, gracias Señor Presidente.

- 3) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a crear una contribución especial para seguridad aeroportuaria de Dos Dólares de los Estados Unidos de América (\$.2.00) aplicable a los vuelos internacionales y de Veintidós Centavos de Dólares (\$.0.22) de los Estados Unidos de América para vuelos nacionales, y pasa ser parte de las contribuciones especiales de seguridad poblacional contemplada en la Ley de Seguridad Poblacional, esta contribución especial viene a sustituir la tarifa de seguridad que ha venido aplicando en aeropuertos de Honduras, S.A INTERAIPORT C.A.
  
- 10) El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, informó: Compañeros Diputados, hay un Convenio de Recapitalización del Banco Central y Finanzas que es necesario reasignarle Comisión, por lo cual el Presidente ha designado que ésto pase a la Comisión Ordinaria de Finanzas, así que tomen nota los miembros de esta Comisión para acelerar este proceso de Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Se fija como orden del día para sesión el Martes 8 de Abril del 2014, a las 3:00 pm.

- 11.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión el día Martes 8 de Abril del año Dos Mil Catorce, a las 3:00 de la tarde, en la forma siguiente:
  - 1) Comprobación del quórum;
  - 2) Apertura de la sesión;
  - 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
  - 4) Lectura de Correspondencia;

- 5) Proyectos;
- 6) Dictámenes; y,
- 7) Mociones.

12.- Se levantó la sesión a las 7:20 de la noche.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

---

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
**SECRETARIO**